



H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor"

2015 - 2018



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: 012/110/2017

ASUNTO: SE ENVIA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS

FECHA: 12 DE OCTUBRE DEL 2017

**DIPUTADO. EDUARDO CUEVAS RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano Colegiado, tal como lo establece el numeral 73, fracción V del ordenamiento citado, con esta fecha, remito a Usted los siguientes documentos:

- ❖ Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, guerrero para el ejercicio fiscal 2018;
- ❖ Acta de Cabildo en copia certificada;
- ❖ Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción; y
- ❖ Presupuesto de Ingresos.

Lo anterior, para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROF. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALA

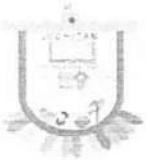
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.



EL SECRETARIO GENERAL

C. PROF. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
JUCHITÁN, GRO.

- C.c.p. Lic. Hector A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General.- Mismo fin.- Presente
- C.c.p. Lic. Gisela Ortega Moreno, Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor"

2015-2018



GUERRERO

ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REÚNEN CON BASE EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 91, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 51, 52, 53, 56 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GRO., LOS CIUDADANOS C. **PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LIC. **BLANCA GUADALUPE ALARCÓN RESÉNDIZ** SÍNDICA PROCURADORA, RESPECTIVAMENTE; LAS Y LOS C.C. **RUBÉN RAMÍREZ POBLETE** REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, **MARIA DEL ROSARIO NICASIO GUZMÁN** REGIDORA DE DESARROLLO RURAL, **MARIO JUSTO RAMÍREZ** REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, **TOMÁS PETATÁN SORIANO** REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULO Y JUVENTUD, C.P. **MARIO RESÉNDIZ RODRÍGUEZ** REGIDOR DE SALUD, **ANA DELIA MARTÍNEZ AGUILAR** REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUJER; ASÍ COMO EL CIUDADANO **PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE CELEBRAR ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, ACTO AL CUAL HAN SIDO PREVIAMENTE CONVOCADOS-----

PARA DAR INICIO A LA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE PROCEDIERA A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA E INFORMÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESÓ QUE AL ESTAR REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y 73 FRACC. IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, DECLARÓ QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VÁLIDOS, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN,

EL SUSCRITO C. PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GUERRERO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

Que el presente documento presentado es copia fiel sacada de su original la cual consta de una foja utilizada únicamente por enfrente. Se extiende la presente para los usos legales que a la parte interesada convenga a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete en Juchitán Gro., Distrito Judicial de Altamirano, perteneciente al Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
JUCHITÁN, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Buena Ventura Alvarado López". The signature is written over a large, faint circular stamp or watermark.

PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor"

2015-2018



GUERRERO

A LAS 11:40 HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDIÓ AL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DIERA LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SESIÓN, MISMO QUE ES EL SIGUIENTE:-----

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y QUÓRUM LEGAL.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS E INICIATIVA DE LEY INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.
4. APROBACIÓN DE TABLA VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FRISCAL 2018.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE EJERCERÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL QUE SE CONTEMPLAN INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS POR LA CANTIDAD DE \$25'770,797.10 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N), A CONTINUACIÓN Y UNA VEZ QUE DE MANERA DETALLADA SE HIZO UNA EXPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONTEMPLAN ESTE PRESUPUESTO QUEDÓ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON EL INSTRUMENTO JURÍDICO-FISCAL QUE LE PERMITA RECAUDAR LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE SUS GOBERNADOS, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018. DISCUTIDO AMPLIAMENTE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, UNA EXPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONTEMPLAN LA TABLA DE VALORES QUEDÓ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EL SUSCRITO C. PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GUERRERO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

Que el presente documento presentado es copia fiel sacada de su original la cual consta de una foja utilizada únicamente por enfrente. Se extiende la presente para los usos legales que a la parte interesada convenga a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete en Juchitán Gro., Distrito Judicial de Altamirano, perteneciente al Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
JUCHITÁN, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor"

2015-2018



GUERRERO

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, NO HUBO ASUNTO ALGUNO QUE TRATAR.-----

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO., CLAUSURA ESTA SESIÓN DE CABILDOS, SIENDO LAS 15:00 HORAS DE LA FECHA ANTES MENCIONADA, INFORMANDO A LOS PRESENTES QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE CONVOCARÁ A LA SIGUIENTE. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDO TRÁMITE Y CONSTANCIA LEGAL. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circular stamp with the text "C. PROFR. ALFONSO SORIANO ZAVALA".

Handwritten signature on the left margin.

EL SUSCRITO C. PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GUERRERO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

Que el presente documento presentado es copia fiel sacada de su original la cual consta de una foja utilizada únicamente por enfrente. Se extiende la presente para los usos legales que a la parte interesada convenga a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete en Juchitán Gro., Distrito Judicial de Altamirano, perteneciente al Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2016 - 2018
JUCHITÁN, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Buena Ventura Alvarado López'. The signature is written over a horizontal line and is partially enclosed by a circular scribble.

PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor"
 2015-2018



GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO

DAMOS FE

H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 2015 2018
PRESIDENTE
 JUCHITÁN, GRO.

PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. BLANCA GUADALUPE ALARCON RESENDIZ
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL SINDICA PROCURADORA
 CONSTITUCIONAL
 2015 - 2018
SINDICO
 JUCHITÁN, GRO.

REGIDORES



C. RUBEN RAMIREZ POBLETE

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS
 JUCHITAN, GRO.



C. MARIA DEL ROSARIO NICASIO GUZMÁN
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 2015 2018
 REGIDURIA DE
 DESARROLLO RURAL
 JUCHITAN, GRO.



C. MARIO JUSTO RAMIREZ
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 2015 - 2018
 REGIDURIA DE COMERCIO
 Y ABASTO POPULAR
 JUCHITÁN, GRO.

C. TOMAS PETATAN SORIANO



C.P. MARIO RESENDIZ RODRIGUEZ

CONSTITUCIONAL
 2015 - 2018
 REGIDURIA
 SALUD PÚBLICA Y
 AYUNTAMIENTO
 JUCHITAN, GRO.

C. ANA DELIA MARTINEZ AGUILAR

H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 2015 - 2018
 REGIDURIA
 DE PARTICIPACION
 SOCIAL DE LA MUJER
 JUCHITAN, GRO.



PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

EL SUSCRITO C. PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GUERRERO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

Que el presente documento presentado es copia fiel sacada de su original la cual consta de una foja utilizada únicamente por enfrente. Se extiende la presente para los usos legales que a la parte interesada convenga a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete en Juchitán Gro., Distrito Judicial de Altamirano, perteneciente al Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
PROFR. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, Ciudadano Alfonso Aquileo Soriano Zavaleta, Presidente Constitucional del Municipio de Juchitán, Guerrero, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción IV de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, me permito remitir la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Juchitán cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Así mismo, la presente proyección de los ingresos se abarca solo un año, más el ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se revisarán y adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, y los resultados de ingresos abarca un año anterior más el ejercicio fiscal vigente, por contar con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las proyecciones y resultados de ingresos se realizan de acuerdo con los formatos anexos que para este fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la citada Ley de Disciplina Financiera.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Juchitán, Guerrero, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS:

1) Impuestos sobre los ingresos

- a). Diversiones y espectáculos públicos.
- b). Establecimientos o locales comerciales que se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento

2) Impuestos sobre el patrimonio

- a). Impuesto predial.

3) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

- a). Sobre adquisiciones de inmuebles.

4) Accesorios

- a). Multas.
- b). Recargos
- c). Gastos de ejecución

5) Otros impuestos

- a). Contribuciones especiales.
- b). Impuestos adicionales.

6) Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

- a). Rezagos de impuesto predial.

II. DERECHOS

1) Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

- a). Contribuciones de mejoras
- b). Por el uso de la vía pública.
- c). Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- d). Propiedad o arrendamiento en lotes en cementerios para construcción de fosas

2) Derechos por la prestación de servicios.

- a). Servicios generales del rastro municipal.
- b). Servicios generales en panteones.
- c). Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- d). Servicio de alumbrado público.
- e). Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento disposición final de residuos.
- f). Servicios municipales de salud.
- g). Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

3) Otros derechos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

- a). Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
- b). Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
- c). Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
- d). Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
- e). Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- f). Por refrendo anual, revalidación y certificación.
- g). Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
- h). Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
- i). Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.
- j). Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
- k). Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.

4) Accesorios

- a). Multas.
- b). Recargos
- c). Gastos de ejecución.

5) Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

- a). Rezagos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III. PRODUCTOS:

1) Productos de tipo corriente

- a) Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- b) Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
- c) Corrales y corraletas.
- d) Corralón municipal.
- e) Productos financieros.
- f) Por servicio mixto de unidades de transporte.
- g) Por servicio de unidades de transporte urbano.
- h) Balnearios y centros recreativos.
- i) Estaciones de gasolineras.
- j) Baños públicos.
- k) Centrales de maquinaria agrícola.
- l) Talleres de huaraches.
- m) Granjas porcícolas.
- n) Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
- o) Servicio de protección privada.

- p) Otros productos que generan ingresos corrientes.
- 2) Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.**

- a). Rezagos productos.

IV. APROVECHAMIENTOS:

1) Aprovechamientos de tipo corriente.

- a). Incentivos derivados de la colaboración fiscal.
- b). Multas:
 - 1) Multas fiscales.
 - 2) Multas administrativas.
 - 3) Multas de tránsito municipal.
 - 4) Multas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
 - 5) Multas por concepto de protección al medio ambiente.
- c). Indemnización por daños causados a bienes municipales.
- d). Reintegros o devoluciones
- e). Aprovechamientos provenientes de obras públicas.
- f). Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de las leyes:
 - 1) Concesiones y contratos.
 - 2) Donativos y legados.
- g). Aprovechamientos por cooperaciones.
- h). Accesorios:
 - 1). Multas.
 - 2). Recargos.
 - 3). Gastos de ejecución y notificación.
- i). Otros aprovechamientos:
 - 1). Bienes mostrencos.
 - 2). Intereses moratorios.
 - 3). Cobros de seguros por siniestros.

2) Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

- a). Rezagos de aprovechamientos

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

1) Participaciones

- a). Fondo General de Participaciones (FGP).
- b). Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).
- c). Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- d). Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

2) Aportaciones

- a). Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
- b). Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

3) Convenios.

- a). Provenientes del Gobierno Federal
- b). Provenientes del Gobierno Estatal

- c). Aportaciones de Particulares y Organismos Oficiales
- 4) Ingresos por cuenta de terceros.**
- 5) Ingresos derivados de erogaciones recuperables.**

VI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

- 1). Endeudamiento Interno
 - a) Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Juchitán, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el 2%
- II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y

similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el		7.5%	
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el		7.5%	
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él		7.5%	
V. Juegos recreativos sobre el boletaje vendido, él		7.5%	
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él		7.5%	<i>WLD</i>
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$	412.00	
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$	309.00	<i>(Soto)</i>
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el		7.5%	
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el		7.5%	<i>PI</i>

SECCIÓN SEGUNDA
ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN DE
MANERA HABITUAL O PERMANENTE A LA EXPLOTACIÓN DE
DIVERSIONES O JUEGOS DE ENTRENIMIENTO

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	\$	257.50	
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$	185.40	
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	\$	154.50	

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN ÚNICA
IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 6,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes elevados al año por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente con que se inicie el ejercicio fiscal.

**CAPITULO TERCERO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y TRANSACCIONES**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

**CAPITULO CUARTO
ACCESORIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS**

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECARGOS**

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 12.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 13.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

**SECCIÓN TERCERA
GASTOS DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 14.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

CAPITULO QUINTO

4/10/2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

1. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$	30.77
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$	55.17
b) En colonias o barrios populares.	\$	13.79

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$	229.28
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$	459.19
b) En colonias o barrios populares.	\$	137.08

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACION DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$	459.19
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$	920.71
c) En colonias o barrios populares.	\$	275.37

TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

b) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción.	\$	409.89
b) En Las demás comunidades por metro lineal o fracción.	\$	229.28

2. PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 16.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

3. PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 17.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$	55.14
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$	107.80

c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$	12.51
d) Por autorización de registro como generador de Emisiones contaminantes.	\$	107.80
e) Por solicitud de registro de descarga de agua Residuales.	\$	107.80
f) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$	5,423.85
h) Por extracción de flora no reservada a la federación en el municipio.	\$	269.86
i) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$	3,254.80
k) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$	269.86
l) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$	3,254.80

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS ADICIONALES**

ARTÍCULO 18.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

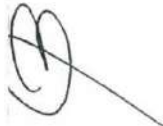
- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 19.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 18 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 18 de esta Ley. Por los









derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 25 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 29 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS PREDIAL

ARTÍCULO 20.- El ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondientes.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 21.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en

caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

SECCIÓN SEGUNDA USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | | |
|---|----|--------|
| a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. | \$ | 105.00 |
| b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. | \$ | 105.00 |

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | | |
|--|----|-------|
| a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. | \$ | 22.00 |
| b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. | \$ | 11.00 |

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente.	\$5.67
b) Fotógrafos, cada uno anualmente.	\$132.60
c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente.	\$154.50
d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente.	\$105.85
e) Orquestas y otros similares, por evento.	\$99.01

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS GENERALES DEL
RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 23.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1.- Vacuno.	\$ 62.83
2.- Porcino.	\$52.53
3.- Ovino.	\$52.53
4.- Caprino.	\$52.53
5.- Aves de corral.	\$3.09

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:




1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	\$ 28.80
2.- Porcino.	\$ 14.38
3.- Ovino.	\$ 10.62
4.- Caprino.	\$ 10.62

III.- TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPEDIO:

1.- Vacuno	\$ 50.13
2.- Porcino.	\$ 35.07
3.- Ovino.	\$ 14.38
4.- Caprino.	\$ 14.38

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 24.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$90.24	
II. Exhumación por cuerpo:		
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$185.40	
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$185.40	
III. Osario guarda y custodia anualmente	\$112.82	
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:		
a) Dentro del Municipio.	\$92.70	
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$101.54	
c) A otros Estados de la República.	\$203.07	
d) Al extranjero.	\$437.75	

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las

tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) Tarifa tipo (DO) domestica	Rango a	Precio x m3
De	CUOTA GENERAL	Pesos
0	GENERAL	\$50.00

b) Tarifa tipo: (DR) domestica residencial	Rango a	Precio x m3
De	CUOTA GENERAL	Pesos
0	GENERAL	\$70.00

c) Tarifa tipo: (CO) comercial	Rango a	Precio x m3
De	CUOTA GENERAL	Pesos
0	GENERAL	\$100.00

II.-POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) TIPO: DOMESTICO:

a) Zonas populares.	\$276.00
b) Zonas semi-populares.	\$276.00
c) Zonas residenciales.	\$276.00
d) Departamentos en condominio.	\$276.00

B) TIPO: COMERCIAL:

a).- Comercial Tipo A	\$276.00
b).- Comercial Tipo B	\$276.00
c).- Comercial Tipo C	\$276.00

III. POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a).- Zonas populares.	\$158.00
b).- Zonas semi-populares	\$158.00

c).- Zonas residenciales	\$158.00
d).- Departamentos en condominio	\$158.00

IV.-OTROS SERVICIOS:

OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos	\$51.50
b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.	\$82.40
c) Cargas de pipas por viaje.	\$272.54
d) Excavación en concreto hidráulico por m2.	\$315.18
e) Excavación en adoquín por m2.	\$183.86
f) Excavación en asfalto por m2.	\$206.00
g) Excavación en empedrado por m2.	\$157.59
h) Excavación en terracería por m2.	\$135.65
i) Reposición de concreto hidráulico por m2.	\$262.65
j) Reposición de adoquín por m2.	\$183.86
k) Reposición de asfalto por m2.	\$210.12
l) Reposición de empedrado por m2.	\$157.59
m) Reposición de terracería por m2.	\$105.06
n) Desfogue de tomas.	\$62.58
ñ) Reconexión.	\$412.00
o) Medidor.	\$618.00
p) Contrato.	\$721.00
q) Cambio de medidor de lugar.	\$154.50

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento percibirá ingresos mensualmente por el servicio de alumbrado público, que presta en avenidas, calles, parques, jardines y semáforos, por medio del suministrador del fluido eléctrico, quien fungirá como retenedor fiscal previo convenio con el órgano de gobierno municipal.

En el supuesto de que el suministrador de energía eléctrica dé de baja del padrón de contribuyentes a algún usuario del Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal o del área administrativa que designe, procederá a efectuar el cobro, de acuerdo a lo establecido en Ley de Hacienda Municipal Número 677, conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente general diario y la clasificación siguiente:

I.- CASAS HABITACION.

A.- Precaria	Hasta 0.5
B.- Económica	Hasta 0.7
C.- Media	Hasta 0.9
D.- Residencial	Hasta 3
E.- Residencial en zona preferencial	Hasta 5

Para efectos de este artículo, se considerarán zonas preferenciales las siguientes:

1.- Zonas comerciales,	
2.- Zonas residenciales;	
3.- Zonas turísticas y	
4.- Condominios	Hasta 4

II.- PREDIOS

A.- Predios	Hasta 0.5
B.- En zonas preferenciales	Hasta 2

III.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A.- Distribuidoras o comercios al mayoreo	
1.- Refrescos y aguas purificadas	Hasta 80
2.- Cervezas, vinos y licores	Hasta 150
3.- Cigarros y puros	Hasta 100
4.- Materiales metálicos y no metálicos para la construcción y la industria	Hasta 75
5.- Atención a clientes y ventas de computadoras, telefonía y accesorios	Hasta 50

B.-Comercios al menudeo

1.- Vinaterías y Cervecerías	Hasta 5
2.- Aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	Hasta 20
3.- Grasas y aceites lubricantes, aditivos y similares	Hasta 2.5
4.- Artículos de platería y joyería	Hasta 5
5.- Automóviles nuevos	Hasta 150
6.- Automóviles usados	Hasta 50
7.- Refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles	Hasta 3.5
8.- Tiendas de abarrotes y misceláneas	Hasta 1.5
9.- Venta de computadoras, telefonía y accesorios	Hasta 25

C.- Tiendas departamentales de autoservicio, almacenes y supermercados	Hasta 500
D.- Bodegas con actividad comercial y minisúper	Hasta 25
E.- Estaciones de gasolinas	Hasta 50
F.- Condominios	Hasta 400

IV.- ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

A.- Colegios, universidades e instituciones educativas y de investigación del sector privado	Hasta 15
--	----------

B.- Hospitales privados	Hasta 75
C.- Consultorios, clínicas. Veterinarias y laboratorios de análisis clínicos	Hasta 2
D.- Restaurantes	
1.- En zona preferencial	Hasta 50
2.- En el primer cuadro de la cabecera municipal	Hasta 10
E.- Cantinas, bares, restaurant-bar, salones de baile y renta para fiestas	
1.- En zona preferencial	Hasta 75
2.- En el primer cuadro	Hasta 25
F.- Discotecas y centros nocturnos	
1.- En zona preferencial	Hasta 125
2.- En el primer cuadro	Hasta 65
G.- Unidades de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	Hasta 15
H.- Agencia de viajes y renta de autos	Hasta 15

V.- INDUSTRIA

A.- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos (No incluye panaderías, molinos de nixtamal, fabricación de tortillas y pequeños cafetaleros).	Hasta 500
A.- Textil	Hasta 100
B.- Química	Hasta 150
C.- Manufacturera	Hasta 50
E.- Extractora (s) y/o de transformación	Hasta 500

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 27.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:
- a) Por ocasión. \$13.77
 - b) Mensualmente. \$59.74

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada. \$678.28

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. \$492.70

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$105.29

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. \$210.60

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 28.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal. \$55.62

b) Por exámenes serológicos bimestrales. \$55.62

c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal 78.28

II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

- a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de Alimentos. \$112.21
- b). Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. \$70.17

III. OTROS SERVICIOS

- a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del Paquete básico de servicios de salud. \$30.90
- b) Extracción de uña. \$36.05
- c) Debridación de absceso \$38.11
- d). Curación. \$23.69
- e). Sutura menor. \$44.29
- f). mayor. \$40.17
- g). Inyección intramuscular \$10.30
- h). Venoclisis. \$28.84
- i). Atención del parto \$360.50
- j). Consulta dental. \$21.63
- k). Radiografía. \$26.78
- l). Profilaxis \$44.29
- m). Obturación amalgama \$21.63
- n). Extracción simple. \$44.29
- ñ). Extracción del tercer molar \$76.16
- o). Examen de VDRL. \$63.86
- p). Examen de VIH. \$103.00
- q). Exudados vaginales \$56.65
- r). Grupo IRH \$36.05
- s). Certificado médico. \$30.90
- t). Consulta de especialidad. \$36.05
- u). Sesiones de nebulización. \$30.90
- v). Consultas de terapia del lenguaje \$15.45

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

- PESOS
- A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año. \$ 170.00

B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	\$290.00
b) Automovilista.	\$290.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$150.00
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$150.00
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$390.00
b) Automovilista.	\$390.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$195.00
d) Duplicado de licencia por extravío	\$130.00
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	\$116.00
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$129.00
F) Para conductores del servicio público	
a). Con vigencia de tres años	\$175.00
b). Con vigencia de cinco años	\$250.00
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de De un año.	\$126.00

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, únicamente a modelos 2016, 2017 y 2018.	\$116.00
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas.	\$95.00
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$56.39









D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:

- | | |
|----------------------------|----------|
| a) Hasta 3.5 toneladas. | \$282.09 |
| b) Mayor de 3.5 toneladas. | \$329.60 |

E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:

- | | |
|--|---------|
| a) Vehículo de transporte especializado por 30 días. | \$97.93 |
|--|---------|

F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:

- | | |
|---|-----------|
| a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses. | \$ 117.00 |
|---|-----------|

**CAPITULO TERCERO
OTROS DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 30.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

- | | |
|--|----------|
| a) Casa habitación de interés social. | \$257.50 |
| b) Casa habitación de no interés social. | \$288.40 |
| c) Locales comerciales. | \$309.00 |
| d) Locales industriales. | \$360.50 |

e) Estacionamientos.	\$309.00	
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$360.50	
g). Centros recreativos	\$360.50	
II. De segunda clase:		
a) Casa habitación.	\$309.00	
b) Locales comerciales.	\$360.50	
c). Locales industriales	\$412.00	
d). Edificios de productos o condominios	\$412.00	
e). Hotel.	\$412.00	
f) Alberca.	\$412.00	
g). Estacionamientos	\$412.00	
h). Obras complementarias en áreas exteriores.	\$412.00	
j). Centros recreativos	\$412.00	
III. De primera clase:		
a) Casa habitación.	\$412.00	
b) Locales comerciales.	\$463.50	
c) Locales industriales.	\$463.50	
d). Edificios de productos o condominios	\$463.50	
e) Hotel.	\$515.00	
f) Alberca.	\$515.00	
g). Estacionamientos.	\$463.50	
h). Obras complementarias en áreas exteriores	\$463.50	
i). Centros recreativos	\$463.50	
g) Estacionamientos.	\$463.50	

IV. De lujo

a) Casa-habitación residencial	\$412.00
b) Edificios de productos o condominios	\$515.00
c) Hotel.	\$618.00
d). Alberca.	\$618.00
e) Estacionamientos.	\$515.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores	\$515.00
g). Centros recreativos	\$515.00

ARTÍCULO 31.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 32.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 33.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$28,141.11
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$281,415.09
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$469,024.74
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$937,839.39
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,876,098.86
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$2,814,148.49

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 34.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$14,207.77
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$93,804.16
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$234,512.36
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$469,024.74
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$852,772.27
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,112,400.00

ARTÍCULO 35.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 13.

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2.	\$3.09
b) En zona popular, por m2.	\$3.74
c) En zona medial, por m2.	\$4.37
d) En zona comercial, por m2.	\$6.87
e) En zona industrial, por m2.	\$6.70
f) En zona residencial, por m2.	\$8.24
g) En zona turística, por m2.	\$9.79

ARTÍCULO 37.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.	\$991.08
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	\$492.70

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 38.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 39.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. \$2.38
- b) En zona popular, por m2. \$3.09
- c) En zona media, por m2. \$4.37
- d) En zona comercial, por m2. \$6.24
- e) En zona industrial, por m2. \$6.18
- f) En zona residencial, por m2. \$8.24
- g) En zona turística, por m2. \$9.27

II. Predios rústicos, por m2: \$3.09

ARTÍCULO 40.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. \$3.09
- b) En zona popular, por m2. \$4.37
- c) En zona media, por m2. \$5.60
- d) En zona comercial, por m2. \$9.37
- e) En zona industrial, por m2. \$15.65



f) En zona residencial, por m2. \$21.18

g) En zona turística, por m2. \$23.79

II. Predios rústicos por m2: \$2.48

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zona popular económica, por m2. \$2.48

b) En zona popular, por m2. \$3.09

c) En zona media, por m2. \$4.37

d) En zona comercial, por m2. \$5.60

e) En zona industrial, por m2. \$12.36

f) En zona residencial, por m2. \$16.48

g) En zona turística, por m2. \$18.54

ARTÍCULO 41.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas. \$51.50

II. Monumentos. \$77.25

III. Criptas. \$51.50

IV. Barandales. \$48.41

V. Colocaciones de monumentos. \$0.00

VI. Circulación de lotes. \$48.41

VII. Capillas. \$160.68

SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN
Y PREDIOS

ARTÍCULO 42.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se

hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 43.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a) Popular económica.	\$21.92
b) Popular.	\$25.67
c) Media.	\$31.32
d). Comercial	\$35.07
e). Industrial	\$32.96

II. Zona de lujo:

a) Residencial.	\$51.37
b) Turística	\$52.42

SECCIÓN TERCERA

LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 44.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 45.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 30 del presente ordenamiento.

SECCION CUARTA

POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 46.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	\$22.50
b) Adoquín.	\$20.99
c) Asfalto.	\$18.75
d) Empedrado	\$16.49
e) Cualquier otro material	\$16.49

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

**SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL**

ARTÍCULO 47.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio:

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.

(Circular stamp with illegible text)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII.- Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

**SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES,
DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTÍCULO 48.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

**SECCIÓN SÉPTIMA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES,
DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTÍCULO 49.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$32.00
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$40.00
b) Tratándose de extranjeros.	\$80.00
IV. Constancia de buena conducta.	\$40.00
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$40.00
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro	

comercial:		
a) Por apertura.		\$40.00
b) Por refrendo.		\$40.00
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.		\$35.00
VIII. Certificado de dependencia económica:		
a) Para nacionales.		\$40.00
b) Tratándose de extranjeros		\$80.00
IX. Certificados de reclutamiento militar.		\$40.00
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.		\$40.00
XI. Certificación de firmas.		\$55.00
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:		
a) Cuando no excedan de tres hojas.		\$35.00
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.		\$ 5.00
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.		\$50.00
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.		\$60.00

**SECCIÓN OCTAVA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 50.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$46.35
---	---------


2.- Constancia de no propiedad.	\$77.25
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$154.50
4.- Constancia de no afectación.	\$125.45
5.- Constancia de número oficial.	\$46.35
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$46.35
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$46.35

II. CERTIFICACIONES:



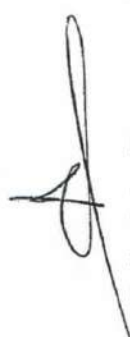


1.- Certificado del valor fiscal del predio.	\$61.80
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$61.80
3.- Certificación de avalúos que tengan que sufrir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados	\$113.41
b) De predios no edificados	\$57.64
4.- Certificación de la superficie catastral de un predio.	\$213.12
5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	\$70.19
6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$10,791.00, se cobrarán	\$113.43
b) Hasta \$21,582.00, se cobrarán	\$507.76
c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán	\$1,015.54
d) Hasta \$86,328.00, se cobrarán	\$1,523.32
e) De más de \$86,328.00, se cobrarán	\$2,073.53

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circular stamp with the text "C. O. P. U. R. B. A. N. O." and various scribbles.

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$30.90	
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$20.60	
3.- Copias heliográficas de planos de predios.	\$77.25	
4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$77.25	
5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$103.00	
6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$30.90	

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:	\$224.95	
2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.		
A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:		
a) De menos de una hectárea.	\$149.97	
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$299.94	
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$449.90	
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$599.87	
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$749.00	
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,285.44	
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$23.79	
B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:		
a) De hasta 150 m2.	\$112.48	

b) De más de 150 m2 hasta 500 m2.	\$224.95
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$337.43
d) De más de 1,000 m2.	\$449.90
C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m2.	\$149.97
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$299.94
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	\$449.90
d) De más de 1,000 m2.	\$0.00

**SECCIÓN NOVENA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU
EXPENDIO**

ARTÍCULO 51.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$ 578.00	\$473.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$478.00	\$473.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 1,523.96	\$761.98
d) Supermercados.	\$3,627.81	\$1,813.91
e) Vinaterías	\$1,693.54	\$846.77

f) Ultramarino \$1,693.54 \$846.77

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$578.00	\$473.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$578.00	\$473.00
c) Misceláneas, tendejones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$578.00	\$368.00
d) Ultramarinos	\$1,693.54	\$846.77
e) Vinatería	\$1,693.54	\$846.77

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares y cantabares	\$2,214.50	\$1,607.00
b) Billares con venta de bebidas alcohólicas	\$1,290.00	\$1,050.50
c). Cabarets.	\$2,214.50	\$1,607.00
d) Cantinas.	\$2,214.50	\$1,648.00
e) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$2,214.50	\$1,607.00
f) Discotecas.	\$2,214.50	\$2,214.50
g) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$315.00	\$157.50
h) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$315.00	\$157.50

i) Restaurantes:

1.- Con servicio de bar.	\$1,030.00	\$650.00
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	\$1,230.00	\$615.00
j) Billares:	1,000.00	800.00
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,500.00	\$1,200.00

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización de los integrantes del H. Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social.	\$515.00
b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio.	\$515.00
c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.	
d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.	

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del H. Cabildo Municipal, pagarán:

a) Por cambio de domicilio.	\$309.00
b) Por cambio de nombre o razón social.	\$309.00
c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	\$309.00
d) Por el traspaso y cambio de propietario.	\$309.00

SECCIÓN DÉCIMA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 52.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

- | | |
|--------------------------|------------|
| a) Hasta 5 m2. | \$253.43 |
| b) De 5.01 hasta 10 m2. | \$507.90 |
| c) De 10.01 en adelante. | \$1,014.28 |

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| a) Hasta 2 m2. | \$352.29 |
| b) De 2.01 hasta 5 m2. | \$1,268.81 |
| c) De 5.01 m2. en adelante. | \$1,410.48 |

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

- | | |
|--------------------------|------------|
| a) Hasta 5 m2. | \$507.76 |
| b) De 5.01 hasta 10 m2. | \$1,015.54 |
| c) De 10.01 hasta 15 m2. | \$2,029.85 |

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. \$349.81

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. \$439.81

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción. | \$254.48 |
| b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno. | \$492.34 |

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

a) Ambulante:

1.- Por anualidad.	\$214.00
2.- Por día o evento anunciado.	\$22.00

b) Fijo:

1.- Por anualidad.	\$315.00
2.- Por día o evento anunciado.	\$32.00

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a). Lotes de hasta 120 m2.	\$1,545.00
b). Lotes de 120.1 m2 hasta 250 m2	\$2,060.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

CAPITULO CUARTO ACCESORIOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o

anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 57.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 58.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

SECCIÓN TERCERA GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 59.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS PREDIAL

ARTÍCULO 60.- El ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondientes.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;

II. El lugar de ubicación del bien; y

III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 62.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

a) Locales con cortina, diariamente por m2. \$3.09

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$2.48

B) Mercado de la Zona:

a).- Locales con cortina, diariamente por m2. \$2.48

b).- Locales sin cortina, diariamente por m2. \$1.84

C) Mercado de artesanías:

a).- Locales con cortina, diariamente por m2. \$3.09

b).- Locales sin cortina, diariamente por m2. \$2.48

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2. \$3.09

E) Canchas deportivas, por partido. \$101.54

F) Auditorios o centros sociales, por evento. \$2,115.11

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por m2:	
a) Primera clase.	\$244.70
b) Segunda clase.	\$126.61
c) Tercera clase.	\$670.17
B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:	
a) Primera clase.	\$324.64
b) Segunda clase.	\$101.54
c) Tercera clase.	\$51.37

**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 63.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos.	\$3.09
B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de:	\$64.89
C) Zonas de estacionamiento municipales:	
a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos.	\$2.06
b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos	\$5.15
c) Camiones de carga.	\$5.15
D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca	\$40.17

y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de:

- E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:
- a) Centro de la cabecera municipal. \$160.68
 - b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma \$80.34
 - c) Calles de colonias populares. \$20.60
 - d) Zonas rurales del Municipio. \$10.30
- F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:
- a) Por camión sin remolque. \$80.34
 - b) Por camión con remolque. \$160.68
 - c) Por remolque aislado. \$80.34
- G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: \$401.70
- H) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m², por día: \$2.06
- II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m². o fracción, pagarán una cuota diaria de: \$2.06

- III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: \$89.61

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

- IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. \$89.61

SECCIÓN TERCERA CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 64.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------------|---------|
| a) Ganado mayor. | \$20.60 |
| b) Ganado menor. | \$10.30 |

ARTÍCULO 65.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 66.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|------------------|----------|
| a) Motocicletas. | \$120.51 |
| b) Automóviles. | \$214.24 |
| c) Camionetas. | \$318.27 |
| d) Camiones. | \$427.45 |
| e) Bicicletas. | \$26.78 |
| f) Tricíclicas | \$20.60 |

ARTÍCULO 67.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|------------------|----------|
| a) Motocicletas. | \$101.54 |
| b) Automóviles. | \$203.09 |

c) Camionetas.	\$304.30
d) Camiones.	\$406.20

SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 68.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y
- IV. Otras inversiones financieras.

SECCIÓN SEXTA SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN OCTAVA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

**SECCIÓN NOVENA
ESTACIONES DE GASOLINAS**

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

**SECCIÓN DÉCIMA
BAÑOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios.	\$3.00
II. Baños con regaderas.	\$13.77

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal;
- IV. Acarreos de productos agrícolas; y

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
ASOLEADEROS**

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copra por Kg.	\$48.10
II. Café por Kg.	\$77.30
III. Cacao por Kg.	\$110.62
IV. Jamaica por Kg.	\$58.40
V. Maíz por Kg.	\$87.60

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA TALLERES DE HUARACHE

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par.
- II. Maquila por par.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 79.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 80.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$9,500.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN DÉCIMA SEPTIMA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:
 - a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). \$70.17
 - b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). \$26.31
 - c) Formato de licencia. \$60.16

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 82.- El ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondientes.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de contribuciones.

**SECCIÓN SEGUNDA
MULTAS**

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos derivados de sanciones no fiscales de carácter monetario.

1. MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

2. MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

3. MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
	50

6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	3
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5

25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5

44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5

65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	10
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5

9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

4. MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	\$515.00
II. Por tirar agua.	\$515.00
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$515.00
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$412.00

5. MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$2,060.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

- a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
- b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
- c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
- d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$3,090.00 a la persona que:

- a) Pude o transplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$5,215.70 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$10,431.44 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
 - 1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
 - 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 - 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
 - 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
 - 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
 - 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
 - 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
 - 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 - 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$25,319.07 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$24,239.00 a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

SECCIÓN TERCERA INDEMNIZACIÓN

1. DAÑOS CAUSADOS A BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

2. INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

3. COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

4. GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores al Unidad de Medida de Actualización, ni superior al mismo, elevado al año.

**SECCIÓN CUARTA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

**SECCIÓN QUINTA
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por obras públicas que realiza en ente público.

**SECCIÓN SEXTA
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DIRIVADAS DE LA
APLICACIÓN DE LEYES**

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones.

1. DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

2. DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

**SECCIÓN SÉPTIMA
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES**

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de cooperaciones de beneficiarios.

**SECCIÓN OCTAVA
ACCESORIOS**

1. MULTAS

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

2. RECARGOS

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 102.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 103.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

3. GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 104.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

SECCIÓN NOVENA OTROS APROVECHAMIENTOS

1. BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 105.- Para efectos de esta ley los bienes Mostrencos son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación cumplido el plazo fijado para su reclamo en la ley respectiva, si no aparece el dueño legítimo el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública tales como.

I.- Animales

II,. Bienes Muebles,

ARTÍCULO 106.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

CAPÍTULO SEGUNDO APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN UNICA REZAGOS

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

**TITULO SÉPTIMO
SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 108.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 109.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN TERCERA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 110.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES**

ARTÍCULO 112.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SEXTA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 113.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**1. EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL
CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 114.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

**TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ARTÍCULO 115.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 116.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$25'770,797.70 (Veinticinco Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 70/100 M.N.)** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Juchitán. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2018; y son los siguientes:

Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de Juchitán, Guerrero.	
Ingreso estimado	\$ 25'770,797.70
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Impuestos:	\$ 16,677.88
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio.	\$ 0.00
Impuesto sobre la producción al consumo y las transacciones.	\$ 0.00
Impuestos al comercio exterior.	\$ 0.00
Impuesto sobre nóminas y asimilables.	\$ 0.00
Impuesto ecológicos.	\$ 0.00
Accesorios.	\$ 0.00

Otros impuestos	\$ 16,677.88
Impuesto no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Aportaciones para Fondo de Vivienda.	\$ 0.00
Cuotas para el Seguro Social.	\$ 0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro.	\$ 0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	\$ 0.00
Accesorios.	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas.	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Derechos	\$ 89,201.73
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$ 1,390.44
Derechos a los hidrocarburos.	\$ 0.00
Derechos por la prestación de servicios.	\$ 57,260.71
Otros derechos.	\$ 30,550.58
Accesorios.	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Productos:	\$ 9,781.97
Productos de tipo corriente.	\$ 9,781.97
Productos de Capital.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Aprovechamientos:	\$ 6,180.00
Aprovechamientos de tipo corriente.	\$ 6,180.00
Aprovechamientos de Capital.	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales.	\$ 0.00
Ingresos de venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	\$ 0.00
Ingresos por venta de mercancías.	\$ 0.00
Participaciones y Aportaciones Federales:	\$ 25'648,956.12
Participaciones Federales	\$ 7'658,828.53
Aportaciones	\$ 16'991,048.92
Convenios	\$ 999,078.67

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas:	\$ 0.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público.	\$ 0.00
Transferencias al resto del sector público.	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones.	\$ 0.00
Ayudas sociales.	\$ 0.00
Pensiones y Jubilados.	\$ 0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos:	\$ 0.00
Endeudamiento interno.	\$ 0.00
Endeudamiento externo.	\$ 0.00

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 73, 89, 101 y 102 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 20%, y en el segundo mes un descuento del 15% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Juchitán, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil Diecisiete.



EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
SINDICO
JUCHITÁN, GRO.

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



RUBEN RAMIREZ POBLETE

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
REGIDURÍA
DE OBRAS PÚBLICAS
JUCHITÁN, GRO.
TOMAS PETATAN SORIANO



MARIA DEL ROSARIO NICASIO GUZMAN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
JUCHITÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



REGIDOR DE EDUCACION, CULTURAL, RECREACION,
ESPECTACULO Y JUVENTUD



C. ANA DELIA MARTINEZ AGUILAR

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
REGIDURÍA
DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA MUJER
JUCHITÁN, GRO.
REGIDORA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER



C. MARIO JUSTO RAMIREZ

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO



REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
JUCHITÁN, GRO.
PROF. BUENA VENTURA ALVARADO LÓPEZ

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
JUCHITÁN, GRO.

EL SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



TABLA DE VALORES 2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Finanzas
y Administración**
Subsecretaría
de Ingresos

SECCION: COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
No. OFICIO: ŠEFINA/SI/CGC/1204/2017.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Octubre del 2017.

"2017 Año del centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALETA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JUCHITÁN
PRESENTE.

Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2018 de su Municipio, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su Reglamento; no omito comentarle que su propuesta de valores para 2018, no presenta ningún incremento con respecto a los valores del ejercicio fiscal 2017, lo que representará que el ingreso por concepto de las contribuciones inmobiliarias no mantengan su equilibrio financiero debido al efecto inflacionario que se tendrá en el año 2018; no obstante, **ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla**, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DESUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.



[Firma manuscrita]

MTRO. JOSE BORJA LUVIANO.
Coordinación General
de Catastro

C.c.p El Sr. Doctor Apreza Pezón.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p La Lic. María del Carmen López Olivares.- Subsecretaría de Ingresos.- Con igual fin.- Presente.
C.c.p Dip. Flor Añorve Ocampo.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.- Con igual fin.- Presente.
C.c.p El minutarlo.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

El que suscribe, Ciudadano Profr. Alfonso Aquileo Soriano Zavaleta, Presidente Constitucional del Municipio de Juchitán, Guerrero, en uso de las facultades que le

confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento tecnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por donde la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2018, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y que cumplan con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2018.

TERCERO.- Que tomando en cuenta que el índice inflacionario proyectado por el Banco de México a Diciembre del año 2017 es de aproximadamente un 3.19%, sin embargo son los mismos valores del año pasado, porque aquí en el Municipio de Juchitán, no hay suficiente ingresos, debido a que la economía es muy baja y el municipio es pequeño, por esta razón se toma los mismo y el mismo porcentaje de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente para el año 2018; además de que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 30%.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados;

para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número SEFINA/SI/CGC/1029/2017 fechado el 11 de Octubre del 2017, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para _____; la que con oficio número _____ de fecha _____ emite contestación de la manera siguiente: **“Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio 2018 del Municipio de Juchitán, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su reglamento”**

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
1	Terrenos de Riego	2, 000.00
2	Terrenos de Humedad	1, 800.00
3	Terrenos de Temporal	1, 00.00
4	Terrenos de Agostadero Laborable	500.00
5	Terrenos de Agostadero Cerril	300.00
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	3, 000.00
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	40, 000.00

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.			
ZONA CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M².
1	Carretera federal Acapulco Pinotepa entre la Unidad Deportiva y Entronque con la Avenida Hidalgo	Centro	50.00
2	Avenida Hidalgo entre Calle Galeana y Calle Corregidora	Centro	40.00
3	Avenida Hidalgo entre Calle Galeana y Calle Julián Blanco	San José	30.00
4	Avenida Hidalgo entre Calle Corregidora y Entronque carretera Federal Acapulco Pinotepa	Vicente Guerrero	30.00
5	Todas sus calles	Ricardo Flores Magón	20
6	Resto de sus Calle	centro	20
7	Todas sus calles	El Tanque	20
8	Resto de sus Calle	San José	20
9	Todas sus Calle	La Santa Cruz	20
10	Resto de sus Calle	Vicente Guerrero	20









**III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	\$150.00
	ECONOMICA	HBB	\$200.00
	INTERES SOCIAL	HCB	\$250.00
	REGULAR	HDB	\$300.00
	INTERES MEDIO	HEB	\$350.00
	BUENA	HFB	\$500.00
	MUY BUENA	HGB	\$800.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	\$250.00
	REGULAR	CBB	\$350.00
	BUENA	CCB	\$550.00
	MUY BUENA	CDB	\$850.00
	CENTRO COMERCIAL	CEB	\$1,200.00
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	\$1,500.00
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CGB	\$1,850.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	\$650.00
	LIGERA	IAB	\$850.00
	MEDIANA	IBB	\$1,100.00
	PESADA	ICB	\$1,350.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	\$550.00
	BUENA	OBB	\$950.00
	MUY BUENA	OCB	\$1,350.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	EAB	\$850.00
	ELEVADORES	EBB	\$35,650.00
	ESCALERA ELECTRICA	ECB	\$28,350.00









USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	\$150.00
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	\$350.00
	ALBERCA	FCB	\$50.00
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	\$60.00
	CANCHA DE BASQUETBOL	FEB	\$80.00
	CANCHA DE FRONTON	FFB	\$80.00
	CANCHA DE SQUASH	FGB	\$80.00
	CANCHA DE TENIS	FHB	\$80.00
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	\$95.00
	AREAS JARDINADAS	FJB	\$40.00
	PALAPAS	FKB	\$250.00
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FLB	\$108.00

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN
SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "PRECARIA" and a circled signature.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachadas, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

PM

PM

R

PM

A

PM

B

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachada, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parque.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "PRIM" and various scribbles.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parque, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra traveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

PRM
PRM

PRM

PRM

PRM

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature at the top, a checkmark, a signature, a signature, a signature, and a signature.

industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina

galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parque, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

ESCALERA ELECTRICA.

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL. BASQUETBOL. FRONTON.SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

Handwritten signature

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

Handwritten signature

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2018.

Handwritten signature

ARTICULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, el Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en la Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Handwritten signature



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITAN, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 2018 PRESIDENTE JUCHITÁN, GRO.

Handwritten signature of Alfonso Aquileo Soriano Zavaleta

C. PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALAETA

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



PRESUPUESTO DE INGRESOS

2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN GRO.



**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2018**

Municipio de Juchitan, Guerrero Ingreso Estimado Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	Ingreso Estimado
Total	25,770,797.70
Impuestos	16,677.88
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	16,677.88
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	89,201.73
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público	1,390.44
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	57,260.69
Otros Derechos	30,550.60
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	9,781.97
Productos de tipo corriente	9,781.97
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	6,180.00
Aprovechamientos de tipo corriente	6,180.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,648,956.12
Participaciones	7,658,828.53
Aportaciones	16,991,048.92
Convenios	999,078.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

Municipio de Juchitán, Guerrero Ingreso Estimado Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	Ingreso Estimado
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.

Prof. Alfonso Aquileo Soriano Zavaleta
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

SINDICO
JUCHITÁN, GRO.

Blanca Guadalupe Alarcón Resendiz
Sindico Procurador



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

TESORERIA
JUCHITÁN, GRO.

Prof. Francisco Carmona Soriano
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



PROYECCIÓN DE INGRESOS

2018

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

RF-5

LEY	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	TEATRO, CIRCO, CARRAS Y DIVERSIONES SIMILARES SOBRE BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	EVENTOS DEPORTIVOS, BIEBOL, FUTBOL, BOX LUCHA, LIBRE Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	EVENTOS TAURINOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	JUEGOS RECREATIVOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	BALLES EVENTUALES DE ESPECULACION, BI SE COBRAN LA ENTRADA, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	BALLES EVENTUALES DE ESPECULACION SIN CORRIDO DE ENTRADA, POR EVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	BALLES PARTICULARES NO ESPECULATIVOS EN ESPACIO PUBLICO, POR EVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	EXHIBICIONES Y PASEOS TERRESTRES O MARITIMOS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	OTRAS DIVERSIONES O ESPECTACULOS PUBLICOS NO ESPECIFICADAS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALS COMERCIALES QUE, SE DEDICUEEN DE MANERA HABITUAL O PERMANENTE A LA EXPLOTACION DE DIVERSIONES O JUEGOS DE ENT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	MACOINAS DE VIDEO...JUEGOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	MACOINAS DE COLOSINAS O FUTIBOLITOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	FOKOLAS POR UNIDAD O ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	SUB-URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	SUB-URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	PREDIOS RUSTICOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	LOS DE REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	PREDIOS EN QUE SE UBICUEN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	PREDIOS RIALES Y COMUNALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	PREDIOS Y CONSTRUCCIONES ZONAS URB SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMAS SOCIALES DE TENENCIA DE LA TIERRA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS MAYORES CASA-HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	TARJETA DEL INAPAM (INSENI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	MADRES Y/O PADRES SOL TEROS, JEFES DE FAMILIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION AL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials:
 A, M, RM, B, P, one

PROYECCION LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN , GRO.

LEY	CRL	CONCEPTO	TOTAL 2017	CRECIMIENTO		PROYECCION DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO	PROYECCION DE INGRESOS 2019
				2017 (3.00%)	2018 (3.59%)				
		PREVIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		RECAUDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PREVIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		GASTOS DE EJECUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PREVIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5		OTROS IMPUESTOS	16,679.02	0.00	16,677.98	598.74	17,276.62	0.00	0.00
		DE LA INSTALACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACION O BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR METRO LINEAL O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LOCALS COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIO, EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LOCALS COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIO, EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR METRO LINEAL O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LOCALS COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LOCALS PARA CONSTRUCCION EDIFICIOS O CASA HABITACION, RESTAURACION, REPARACION O REPARACION, URBANIZACION, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACION, RELOTIFICACION, FUSION Y SUBDIVISION,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR LA EMISION INICIAL O REFRESCO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES GRAN EVALUACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION PARA COLOCACION DE ANUNCIOS O CARTeles COMERCIALES Y LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		POR RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTO NO TONCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		REFRESCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CEERVEZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIFERENTES A LOS SEALADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTOS TONCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		AGROQUIMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ACETES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4		PROEKOLOGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR VERIFICACION, PESTICIDAS, MANTENIMIENTO NUEVO O APLICACION DE OBRAS, SERVICIOS,INDUSTRIA Y COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR PERMISOS PARA PODA DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR PERMISOS POR CERRADO DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO POR CM DE DIAMETRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR LICENCIA AMBIENTAL NO RESERVADA A LA FEDERACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR LICENCIA AMBIENTAL NO RESERVADA COMO GENERADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR AUTORIZACION DE REGISTRO DE REGISTRO DE EMISIONES CONTAMINANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR SOLICITUD DE REGISTRO DE DEGRABACION DE AGUAS RESIDUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR EXTRACCION DE MATERIALES MINERALES PETROS NO RESERVADOS A LA FEDERACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR LICENCIA DE EXTRACCION DE MINERALES PETROS NO RESERVADOS A LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten notes at the top of the page, including the word "INGRESOS" and various initials and scribbles.

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-4

LEY	CONCEPTO	CRECIMIENTO		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
		2017 (3.007%)	%		2018 (3.589%)	%	
1	POR INFORMES O MANIFESTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	POR MANIFESTO DE CONTAMINANTES	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	POR EXTRACCIÓN DE FLORA NO RESERVADA A LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	MOVIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECORRIDAS DENTRO DE EMPRESAS, MEDIDAS U OTROS	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	POR REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO O DE RIESGO	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	POR LICENCIA DE MANEJO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	POR DICTAMENES PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	PERMISOS PARA TRANSPORTAR MADERA	1	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	IMPUESTOS ADICIONALES	1	16,679.02	0.00	16,679.88	598.74	17,276.62
1	APLICADOS A IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS GATASTRALES	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	15% PRO-EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	15% PRO-CAMINOS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	15% PRO-TURISMO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO	2	6,998.04	0.00	7,320.54	262.81	7,583.35
2	15% PRO-RECUPERACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO FORESTAL	2	3,499.02	0.00	3,660.27	131.40	3,791.67
3	APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	3	9,680.98	0.00	9,357.34	335.93	9,693.27
3	15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	3	4,840.49	0.00	4,678.67	167.96	4,846.63
3	15% PRO - REDES	3	4,840.49	0.00	4,678.67	167.96	4,846.63
9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	REZAGOS PREDIAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	REZAGOS PREDIAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	II	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	ACCESORIOS	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	III	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	PARA LA CONSTRUCCIÓN	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR GUARNIONES, POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	PARA LA RECONSTRUCCIÓN	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR TOMAS DOMICILIARIAS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR GUARNIONES, POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR LA REPARACIÓN	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	POR TOMAS DOMICILIARIAS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RS AD Mm RR

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPL-I

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.L.	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.80%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.53%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	3	1	3	4	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO							
			FOR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL							
1	3	1	3	5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR BANQUETA, POR METRO CUADRADO							
1	3	1	3	6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO							
9	1	3	9		0.00		0.00		0.00	0.00
			REZAGOS DE CONTRIBUCIONES							
1	3	9	1		0.00		0.00		0.00	0.00
			REZAGOS DE CONTRIBUCIONES							
1	3	9	1		0.00		0.00		0.00	0.00
			DERECHOS	86,603.61		2,598.11	89,201.73		3,202.34	92,404.06
1	4	1		1,349.94		40.50	1,390.44		49.92	1,440.35
			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO							
1	4	1	1		0.00		0.00		0.00	0.00
			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS							
1	4	1	1		0.00		0.00		0.00	0.00
			FOR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS							
1	4	1	1		0.00		0.00		0.00	0.00
			PARA LA CONSTRUCCION							
1	4	1	1	1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR TOMAS DOMICILIARIAS							
1	4	1	1	4	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO							
1	4	1	1	5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR BANQUETA, POR METRO CUADRADO							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			PARA LA RECONSTRUCCION							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR TOMAS DOMICILIARIAS							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO POR METRO CUADRADO							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR BANQUETA, POR METRO CUADRADO							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR LA REPARACION							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR TOMAS DOMICILIARIAS							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL							
1	4	1	1	3	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOR BANQUETA, POR METRO CUADRADO							
1	4	1	2		1,349.94		40.50	1,390.44	49.92	1,440.35
			FOR EL USO DE LA VIA PUBLICA							
1	4	1	2	1						
			COMERCIO AMBULANTE							
1	4	1	2	1	1,349.94		40.50	1,390.44	49.92	1,440.35
			INSTALADOS EN PUESTOS SEMI-FUJOS EN VIA PUBLICA							
1	4	1	2	1	1,349.94		40.50	1,390.44	49.92	1,440.35
			PUESTOS SEMI-FUJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR EL AVANTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.							
1	4	1	2	1	1,349.94	0.0000	1,390.44	0.0000	49.92	1,440.35
			PUESTOS SEMI-FUJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO							
1	4	1	2	1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			LOS QUE VENDIAN MERCANCIAS EN LAS CALLES SIN ESTACIONAR EN LUGARES DETERMINADOS, QUE EXPENDIAN EN VENTANAS PORTATILES O SOBRE CARROS DE MANO							
1	4	1	2	2	0.00		0.00		0.00	0.00
			PUESTOS SEMI-FUJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR EL AVANTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			PUESTOS SEMI-FUJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO							
2	1	4	1	2	0.00		0.00		0.00	0.00
			PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES							
1	4	1	2	2	0.00		0.00		0.00	0.00
			FOR EL USO DE LA VIA PUBLICA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES EN EL AREA GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			ASFALTADORES DE CALZADO, CADA UNO DIARIAMENTE							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			FOT GRAFOS, CADA UNO ANUALMENTE							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			VENDIDORES DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA, CADA UNO ANUALMENTE							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			MUSICOS, COMO TROCOS, MARACACHS Y DULETOS ANUALMENTE							
1	4	1	2	2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00
			ORQUESTAS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO							

R A S U U PM B

Act

Cayo

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-4

LEY	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS		CRECIMIENTO 2017 (3.00%)		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018		CRECIMIENTO 2018 (3.59%)		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019	
				%		%		%		%	
			55,592,92	0.00	1,367,79	0.00	57,260,71	0.00	2,055,66	0.00	59,316,37
1	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS										
1	DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS										
1	SERVICIOS GENERALES EN EL PASTO MUNICIPAL		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL, DESPLUM, EXTRACCION Y LAVADO DE VICERIAS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	VACUNO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	PORCINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	OVINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	CAFRINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	AVES DE CORRAL		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
2	USO DE CORRALES O CORRALETAS POR DIA		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	VACUNO, EQUINO, MULAR O ASINIL		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	PORCINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	OVINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	CAFRINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
3	TRANSPORTE SANTARIOS DEL BASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL LOCAL EXPENDIO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	VACUNO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	PORCINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	OVINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	CAFRINO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	SEÑALES PARA GANADO, MARCAS Y FIERROS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	SERVICIOS GENERALES EMPANTEONES		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	INFAMACIONES POR CUERPO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
2	EXAMINACIONES POR CUERPOS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	DESPUES DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	DE CARACTER PREVIATO O CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
3	OSARIO, GUARDIA Y CUSTODIA ANUALMENTE		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS ARBOS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	DENTRO DEL MUNICIPIO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	FUERA DEL MUNICIPIO Y DENTRO DEL ESTADO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	A OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	AL EXTRANJERO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y BANEAMIENTO		31,191.10		935.73	32,126.83	32,126.83		1,153.35	33,280.19	33,280.19
1	POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		31,191.10		935.73	32,126.83	32,126.83		1,153.35	33,280.19	33,280.19
1	TARIFA TIPO DOMESTICA		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	TARIFA TIPO COMERCIAL		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
2	POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	TIPO DOMESTICO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	TIPO COMERCIAL		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
3	POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	ZONAS POPULARES		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	ZONAS SEMI-POPULARES		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	ZONAS RESIDENCIALES		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	OTROS SERVICIOS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	CAMBIO DE NOMBRES A CONTRATOS		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	PIPA DEL AYUNTAMIENTO POR CADA VALE CON AGUA		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	CARGAS DE RIPAS POR VAJE		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	EXCAVACION EN CONCRETO HIDRAULICO POR M2		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
1	EXCAVACION EN AZOOLIN POR M2		0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00

Handwritten notes and signatures in the right margin of the table, including "R A - U", "PMS", and a large signature.

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-4

LEY INGRESOS MUNICIPALES			CONCEPTO		TOTAL 2017 INGRESOS		CRECIMIENTO 2017 (3.00%)		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018		CRECIMIENTO 2018 (3.58%)		PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019	
1	4	3	4	6	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0358	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	4	6										
1	4	3	4	7	EXCAVACIÓN EN ASFALTO POR M2									
1	4	3	4	8	EXCAVACIÓN EN EMPEDRADO POR M2									
1	4	3	4	9	EXCAVACIÓN EN TERRACERA POR M2									
1	4	3	4	10	REFUSIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR M2									
1	4	3	4	11	REFUSIÓN DE ADQUIN POR M2									
1	4	3	4	12	REFUSIÓN DE ASFALTO POR M2									
1	4	3	4	13	REFUSIÓN DE EMPEDRADO POR M2									
1	4	3	4	14	REFUSIÓN DE TERRACERA POR M2									
1	4	3	4	15	DESFOJE DE TOMAS									
1	4	3	4		POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO									
1	4	3	4	1	CASAS HABITACION									
1	4	3	4	1	PRECARIA									
1	4	3	4	2	ECONOMICA									
1	4	3	4	1	MEDIA									
1	4	3	4	1	RESIDENCIAL									
1	4	3	4	1	RESIDENCIAL EN ZONA PREFERENCIAL									
2	1	4	3	4	PREVIOS									
1	4	3	4	2	PREVIOS									
1	4	3	4	2	EN ZONAS PREFERENCIALES									
3	1	4	3	4	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES									
1	4	3	4	3	DISTRIBUIDORA O COMERCIOS AL MAYOREO									
1	4	3	4	3	REFRESCOS Y AGUA PURIFICADAS									
1	4	3	4	3	CERVEZAS, VINOS Y LICORES									
1	4	3	4	3	GIGARROS Y Puros									
1	4	3	4	3	MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS PARA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA									
1	4	3	4	3	ATENCIÓN A CLIENTES Y VENTAS DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS									
1	4	3	4	3	COMERCIO AL MENUDO									
1	4	3	4	3	VINA TERIAS Y CERVECERIAS									
1	4	3	4	3	APARATOS ELECTRONICOS PARA EL HOGAR									
1	4	3	4	3	GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES									
1	4	3	4	3	ARTICULOS DE PAPELERIA Y JOYERIA									
1	4	3	4	3	AUTOMOVILES NUEVOS									
1	4	3	4	3	AUTOMOVILES USADOS									
1	4	3	4	3	REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOVILES									
1	4	3	4	3	TIENDAS DE ABARROTES Y MISCELANEAS									
1	4	3	4	3	VENTA DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS									
1	4	3	4	3	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO, ALMACENES Y SUPERMERCADOS									
1	4	3	4	3	BORGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y MINISUPER									
1	4	3	4	3	ESTACIONES DE GASOLINAS									
1	4	3	4	3	CONDOMINIOS									
4	1	4	3	4	ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS									
1	4	3	4	4	PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL									
1	4	3	4	4	CATEGORIA ESPECIAL									
1	4	3	4	4	GRAN TURISMO									
1	4	3	4	4	5 ESTRELLAS									
1	4	3	4	4	4 ESTRELLAS									
1	4	3	4	4	3 ESTRELLAS									
1	4	3	4	4	2 ESTRELLAS									
1	4	3	4	4	1 ESTRELLA									
1	4	3	4	4	CLASE ECONOMICA									

exp

Am

B

U

B

U

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-1

LEY	CRI	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	4	SUTURA MENOR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	SUTURA MAYOR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	NECROLISIS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	ATENCIÓN DEL PARTO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CONSULTA DENTAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	RADIOGRAFIA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	PROFILAXIS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	OBSTRUCCIÓN AMALGAMA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	EXTRACCIÓN DEL TERCER MOLAR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	EXAMEN DE VEH	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	EXAMENES VAGINALES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	GRUPO RH	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CERTIFICADO MEDICO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	SESIONES DE NEBULIZACIÓN	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CONSULTAS DE TERAPIA DEL LENGUAJE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	24,401.82	732.05	25,133.86	902.31	26,036.17
1	4	LICENCIAS PARA MANEJAR	24,401.82	732.05	25,133.86	902.31	26,036.17
1	4	PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	POR EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN POR 3 AÑOS	7,609.24	228.28	7,837.50	281.37	8,118.87
1	4	CHOFER	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	AUTOMOVILISTA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	POR EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN POR 5 AÑOS	16,792.58	503.78	17,296.36	620.94	17,917.30
1	4	CHOFER	16,792.58	503.78	17,296.36	620.94	17,917.30
1	4	AUTOMOVILISTA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 18, PARA USO PARTICULAR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CON VIGENCIA DE TRES AÑOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	OTROS SERVICIOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS UNICAMENTE A MODELOS 2012, 2013 Y 2014	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	POR REPOSICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE INFRACCIÓN EXTRAVIADA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	POR ARRASTRE DE GRUA DE VIA PUBLICA AL CORRALON	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	HASTA 3.5 TONELADAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	MAYOR DE 3.5 TONELAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	PERMISOS PARA TRANSPORTAR MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR 30 DIAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCIR MOTONETAS Y CUATRIMOTOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	CONDUCITORES MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	4	OTROS DERECHOS	29,660.75	889.82	30,550.60	1,096.77	31,647.37

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-1

LEY		MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.		CONCEPTO		TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	4	4	1		LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
1	4	4	1		RELOTRIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
1	4	4	1		ECOMÓNICO	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
1	4	4	1	1	CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	2	CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	LOCALES COMERCIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	LOCALES INDUSTRIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	ESTACIONAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	6	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	CENTROS RECREATIVOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	2	DE SEGUNDA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	1	CASA HABITACIÓN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	2	LOCALES COMERCIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	LOCALES INDUSTRIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	HOTEL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	6	ALBAERCA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	ESTACIONAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	8	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	9	CENTROS RECREATIVOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	DE PRIMERA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	CASA HABITACIÓN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	LOCALES COMERCIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	LOCALES INDUSTRIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	HOTEL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	6	ALBAERCA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	ESTACIONAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	8	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	9	CENTROS RECREATIVOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	DE LUJO	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	CASA HABITACIÓN RESIDENCIAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	2	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	HOTEL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	ALBAERCA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	ESTACIONAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	6	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	CENTROS RECREATIVOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	1	4	4	2		0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	1	4	4	3		0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	1	4	4	4		0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	DE 3 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	2	DE 6 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	3	DE 9 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	4	DE 12 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	DE 18 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	6	DE 24 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	1	4	4	1	LICENCIA PARA REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	DE 3 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	DE 6 MESES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-1

LEY		C.R.L.		MERCES MUNICIPALES		CONCEPTO			TOTAL 2017	CRECIMIENTO	PROYECCIÓN DE	CRECIMIENTO	PROYECCIÓN DE
								INGRESOS	%	2017 (3.00%)	INGRESOS 2018	%	INGRESOS 2019
1	4	4	1	5	3	DE 9 MESES		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	5	4	DE 12 MESES		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	5	5	DE 18 MESES		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	5	6	DE 24 MESES		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
6	1	4	4	1	6	POR LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA VENDA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
7	1	4	4	1	7	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	1	EN ZONA POPULAR ECONOMICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	2	EN ZONA POPULAR		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	3	EN ZONA MEDIA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	4	EN ZONA COMERCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	5	EN ZONA INDUSTRIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	6	EN ZONA RESIDENCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	7	7	EN ZONA TURISTICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
8	1	4	4	1	8	POR LA INSCRIPCIÓN, REVALIDACIÓN O REFERENDO DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	8	1	POR LA INSCRIPCIÓN		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	8	2	POR LA REVALIDACIÓN O REFERENDO DEL REGISTRO		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
9	1	4	4	1	9	POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE BARRAS FRENTE A LA VÍA PÚBLICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
10	1	4	4	1	10	POR LA AUTORIZACIÓN PARA FUSIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS Y/O URBANOS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	1	PREDIOS URBANOS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	1	EN ZONA POPULAR ECONOMICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	2	EN ZONA POPULAR		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	3	EN ZONA MEDIA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	4	EN ZONA COMERCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	5	EN ZONA INDUSTRIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	6	EN ZONA RESIDENCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	7	EN ZONA TURISTICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	10	2	PREDIOS RÚSTICOS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
11	1	4	4	1	11	AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS Y/O URBANOS		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	1	PREDIOS URBANOS		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	1	EN ZONA POPULAR ECONOMICA		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	2	EN ZONA POPULAR		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA MEDIA		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	4	EN ZONA COMERCIAL		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	5	EN ZONA INDUSTRIAL		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	6	EN ZONA RESIDENCIAL		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	7	EN ZONA TURISTICA		0.00	0.0200	0.00	0.00	0.0250	0.00
1	4	4	1	11	2	PREDIOS RÚSTICOS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	TERRENOS DE 10,000 M2 O MAS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA POPULAR ECONOMICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA POPULAR		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA MEDIA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA COMERCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA INDUSTRIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA RESIDENCIAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	11	3	EN ZONA TURISTICA		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
12	1	4	4	1	12	LICENCIAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PANTÓN MUNICIPAL		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	12	1	BOVEDAS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	12	2	MONUMENTOS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	12	3	GRIFAS		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00
1	4	4	1	12	4	BARRANDALES		0.00	0.0300	0.00	0.00	0.0350	0.00

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FFI-1

LEY	CRI	CONCEPTO	TOTAL 2017 (INGRESOS)	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	4	7	1	4	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	5	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	6	10,434.00	313.02	10,747.03
1	4	7	1	6	1	0.00	0.0359
1	4	7	1	6	2	0.00	0.0359
1	4	7	1	7	10,434.00	313.02	10,747.03
1	4	7	1	8	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	8	1	0.00	0.0359
1	4	7	1	8	2	0.00	0.0359
1	4	7	1	9	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	10	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	11	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	12	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	12	1	0.00	0.0359
1	4	7	1	12	2	0.00	0.0359
1	4	7	1	13	0.00	0.0359	0.00
1	4	7	1	14	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	1	1	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	1	1	1	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	2	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	3	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	4	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	5	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	6	0.00	0.0359
1	4	8	1	1	7	0.00	0.0359
2	1	4	8	2	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	1	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	2	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	3	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	3	1	0.00	0.0359
1	4	8	2	3	2	0.00	0.0359
1	4	8	2	4	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	5	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	6	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	2	6	1	0.00	0.0359
1	4	8	2	6	2	0.00	0.0359
1	4	8	2	6	3	0.00	0.0359
1	4	8	2	6	4	0.00	0.0359
1	4	8	2	6	5	0.00	0.0359
3	1	4	8	3	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	1	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	2	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	3	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	4	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	5	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	3	5	0.00	0.0359	0.00
4	1	4	8	4	0.00	0.0359	0.00
1	4	8	4	1	0.00	0.0359	0.00

[Handwritten signatures and initials: B, A, fpm, P, and others]

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPH-1

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.69%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.69%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018
3	1 4 4 9 2 8 1		CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 3		POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOCALES FUERA DEL MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 3 1		CAMBIO DE DOMICILIO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 3 2		CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 3 3		POR EL TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 3 4		CAMBIO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN NO PREVISTAS A LAS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
4	1 4 4 9 4		POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 4 1		CAMBIO DE DOMICILIO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 4 2		CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 4 3		CAMBIO DE GIRO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 9 4 4		POR EL TRASPASO Y CAMBIO DE PROPIETARIO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10		LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	1 4 4 10 1		POR LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 1 1		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN FACHADAS, MUROS, PAREDES O BARRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 1 1 1		HASTA 5 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 1 2		DE 5.01 HASTA 10 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 1 3		DE 10.01 EN ADELANTE	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 2		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN VIDRIERAS, ESCAPARATES, CORTINAS METÁLICAS, MARQUEPINAS Y TOLDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 1 2 1		HASTA 2 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 2 2		DE 2.01 HASTA 5 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 2 3		DE 5.01 M2 EN ADELANTE	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 3		ANUNCIOS LUMINICOS, ESPECTACULARES Y ELECTRONICOS, POR ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 1 3 1		HASTA 5 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 3 2		DE 5.01 HASTA 10 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 3 3		DE 10.01 HASTA 15 M2	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 4		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS EN CASETAS TELEFONICAS INSTALADAS EN LA VÍA PÚBLICA, MENSUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 1 5		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS UNIDADES TRANSPORTE PÚBLICO LOCAL Y EN EQUIPOS Y APARATOS DE DIVERSIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
2	1 4 4 10 2		ANUNCIOS TRANSITORIOS, PROPAGANDA, TABLEROS, VOLANTES Y DEMÁS FORMAS SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 2 1		PROMOCIONES EN PROPAGANDA COMERCIAL, CARTULINAS VOLANTES Y MANTAS U OTROS SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 2 2		TABLEROS PARA FUERA PROPAGANDA IMPRESA	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
3	1 4 4 10 3		POR PERIFONEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 3 1		AMBULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 3 1 1		POR ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 3 1 2		POR DIA O EVENTO ANUNCIADO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 3 2		FLUJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 10 3 2 1		POR ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 10 3 2 2		POR DIA O EVENTO ANUNCIADO	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 11		REGISTRO CIVIL	16,389.02	491.67	16,880.70	0.0359	17,486.72
	1 4 4 11 1		POR ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO CIVIL (VER CONVENIO)	16,389.02	491.67	16,880.70	0.0359	17,486.72
	1 4 4 12		SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR CENTROS ANTRABRIBOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 4 12 1		RECOLECCIÓN DE PERROS CALLEJEROS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
	1 4 4 12 2		AGRESIONES REPORTADAS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
3	1 4 4 12 3		PERROS INDEBIDOS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
4	1 4 4 12 4		ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
5	1 4 4 12 5		VAGUNAS ANTRABRIBAS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00
6	1 4 4 12 6		CONSULTAS	0.00	0.00	0.00	0.0359	0.00

13 0 11 PPM

AS Adm

AMS

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-4

LEY	C.R.L	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.06%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
7	1 4 4 12 7	BAÑOS GARRAPATICADOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
8	1 4 4 12 8	CHIRIGUAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 4 13	DERECHOS DE ESPORTURACION	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 4 13 1	LOTES HASTA 120 MTS. CUADRADOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	1 4 4 13 2	LOTES DE 120.01 HASTA 250 MTS. CUADRADOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
5	1 4 5	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
		MULTAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 5 1 1	AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO (OTROS ESPECIFICAR)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	1 4 5 1 2	REGARCIOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 5 2 1	AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO (OTROS ESPECIFICAR)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	1 4 5 2 2	GASTOS DE EJECUCION	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 5 3 1	AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO (OTROS ESPECIFICAR)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	1 4 5 3 2	OTROS ESPECIFICAR	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
6	1 5 9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES O PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 9 1	REZAGOS DE DERECHOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 4 9 1 1	REZAGOS DE AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
V	1 5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	9,497.06	284.91	9,781.97	351.17	10,133.14
1	1 5 1	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1	ARRENDAMIENTO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 1	MERCADO CENTRAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 1 1	LOCALES CON CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 1 2	LOCALES SIN CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 2	MERCADO DE ZONA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 2 1	LOCALES CON CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 2 2	LOCALES SIN CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 3	MERCADO DE ARTESANIAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 3 1	LOCALES CON CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 3 2	LOCALES SIN CORTINA	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 1 1 4	TANQUES EN ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 5	CANCHAS DEPORTIVAS POR PARTIDO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 1 6	AUDITORIOS O CENTROS SOCIALES POR EVENTO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	1 5 1 1 2	PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN LOTES EN CEMENTERIOS PARA CONSTRUCCION DE FOSAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 1	FOSAS EN PROPIEDAD	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 1 1	PRIMERA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 1 2	SEGUNDA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 1 3	TERCERA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 2	FOSAS EN ARRENDAMIENTOS POR EL TERMINO DE 7 AÑOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 2 1	PRIMERA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 2 2	SEGUNDA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 1 2 2 3	TERCERA CLASE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 2	OCCUPACION O APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 2 1	POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, CAMIONES, CAMIONETAS Y AUTOBUSES PARA CARGA Y DESCARGA EN LA VIA PUBLICA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	1 5 1 2 1 1	ZONAS URBANAS NO TURISTICAS CON ALTA CONCENTRACION VEHICULAR	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
1	1 5 1 2 1 2	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA LUGARES PERMITIDOS	0.00	0.0300	0.00	0.0300	0.00
			9,497.06	284.91	9,781.97	351.17	10,133.14
			9,497.06	284.91	9,781.97	351.17	10,133.14

Handwritten signatures and initials: B, M, PM, B, and a signature that appears to be "Cana".

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-1

LEY	C.P.	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.99%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	5	1	2	1	3	0.00	0.00
		ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		AUTOMOVILES Y CAMIONES POR CADA 30 MINUTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONES O AUTORRUBES POR CADA 30 MINUTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONES DE CARGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VIA PUBLICA, LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER, CAMIONETAS DE CUALQUIER M.A.-CA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS EN LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES, TURISTICOS, INDUSTRIALES Y AGRICOLAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, EXCEPTUANDO AL CENTRO DE LA MISMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CALLES DE COLONIAS POPULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA QUE USEN LA VIA PUBLICA PARA FENOTARIO MANOBRERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR CAMION SIN REMOLQUE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR CAMION CON REMOLQUE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR REMOLQUE AISLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		LOS ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA DE TODA CLASE DE VEHICULO DE ALQUILER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TAPALES O MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		OCCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA POR APARATOS MECANICOS O ELECTROMECAICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIAS FRENTE A CLINICAS U HOSPITAL PARTICULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR MAQUINAS TRAGAMONEDAS QUE EXPENDAN PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MONSTRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		GANADO MAYOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		GANADO MENOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TRASLADO Y MANUTENCION DE GANADO DEPOSITADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		SENALES PARA GANADO, MARCAS Y FIERROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CORRALON MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		SERVICIOS DE ARMASTE DE BIENES MUEBLES A CORRALON MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		MOTOCICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		AUTOMOVILES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		BICICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TRICICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		POR DEPOSITO DIBENES MUEBLES A CORRALON MPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		MOTOCICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		AUTOMOVILES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		BICICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TRICICLETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS FINANCIEROS	0.06	0.00	0.06	0.00	0.06
		GASTO CORRIENTE	0.06	0.00	0.06	0.00	0.06
		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.06	0.00	0.06	0.00	0.06
		ACCIONES Y BONOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		PALANES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		OTROS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		FONDO DE APORT. PIMFRAEST. SOCIAL MPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		(OTROS (ESPECIFICAR))	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials]

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

PPH-1

LEY
MUNICIPIO MUNICIPAL

LEY	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1 5 1 17 6 3	FORMATO DE LICENCIA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 5 1 17 6 4	FORMAS DE REGISTRO CIVIL	9,497.00	284.91	9,781.91	351.17	10,133.08
7 1 5 1 17 7	BASES DE LICITACION	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2 1 1 2 2	PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 5 2 1 1	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 5 2 1 1	CUENTAS DE CHEQUES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
- 2 1 5 2 1 2	CUENTAS DE INVERSIONES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
9 1 5 3	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 5 9 1	REZAGOS DE PRODUCTOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 5 9 1 1	REZAGOS DE PRODUCTOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
VI 1 6	APROVECHAMIENTOS	6,000.00	180.00	6,180.00	221.86	6,401.86
1 1 6 1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,000.00	180.00	6,180.00	221.86	6,401.86
1 6 1 1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2	MULTAS	1,000.00	30.00	1,030.00	36.98	1,066.98
1 6 1 2 1	MULTAS FISCALES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
a) 1 6 1 2 1 1	FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2 1 6 1 2 2	MULTAS ADMINISTRATIVAS	1,000.00	30.00	1,030.00	36.98	1,066.98
a) 1 6 1 2 2 1	LOS QUE TRANSGREDEN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	1,000.00	30.00	1,030.00	36.98	1,066.98
3 1 6 1 2 3	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
a) 1 6 1 2 3 1	PARTICULARES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 1	ABANDONO DE VEHICULO EN LA VIA PUBLICA HASTA 72 HORAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 2	POR CIRCULAR CON DOCUMENTO VENCIDO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 3	APARTAR LUGAR EN VIA PUBLICA CON OBJETOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 4	ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE SOBRE LA CRUTA ASFALTICA EN SU JURISDICCION LOCAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 5	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO LESIONES (CONSIGNACION)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 6	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO MUERTE (CONSIGNACION)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 7	CAREER DE ALGUNO DE LOS FAROS PRINCIPALES O NO TENERLOS COLOCADOS CORRECTAMENTE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 8	CAREER DE LANTAS DE REFACCION O NO TENERLAS EN CONDICIONES DE USO O TRANSMITIR CON LANTAS LIGAS O EN MAL ESTADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 9	CAREER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE CAMBIO DE LUZ ALTA O BAJA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 10	CIRCULAR CON EL PARABRISAS ESTRELLADO O SIN MEDALLON QUE OBTIENGA LA VISIBILIDAD PARCIAL O TOTAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 11	CIRCULAR CON LUCES ROJAS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O USAR SIRENA EN AUTOS PARTICULARES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 12	CIRCULAR CON PLACAS ILEGIBLES O DOBLADAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 13	CIRCULAR CON VEHICULO PARTICULAR CON LOS COLORES OFICIALES DE TAXI	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 14	CIRCULAR CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 15	CIRCULAR EN MALAS CONDICIONES MECANICAS EMITINDO EXCESO DE HUMO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 16	CIRCULAR EN REVERSA MAS DE DIEZ METROS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 17	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 18	CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA PARA CAMIONES PESADOS Y AUTOBUSES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 19	CIRCULAR SIN CALCOMANIA DE PLACA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 20	CIRCULAR SIN LIMPADORES DURANTE LA LLUVIA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 21	CIRCULAR SIN LUZ POSTERIOR EN LOS FANALOS O TOTALMENTE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 22	CONDUCCION LLEVANDO EN BRAZOS PERSONAS U OBJETOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 23	CONDUCCION SIN TIRRIETA DE CIRCULACION	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 24	CONDUCCION UN VEHICULO CON LAS PLACAS DE DEMOSTRACION O TRAJADO QUE NO SEA MOTIVO DE VENTA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 25	CONDUCCION UN VEHICULO CON LAS PLACAS DOBLADAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 26	CONDUCCION UN VEHICULO SIN DEFENSA, SIN POCHEBA O EFECTOS RETROVISORES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 27	CONDUCCION UN VEHICULO SIN PLACAS O QUE ESTAS NO ESTEN VIGENTES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 28	CHOCUE CAUSANDO UNA O VARIAS MUERTES (CONSIGNACION)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 29	CHOCUE CAUSANDO DAÑOS MATERIALES (PREPARACION DE DAÑOS)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1 6 1 2 3 1 30	CHOCUE CAUSANDO UNA O VARIAS LESIONES MATERIALES (CONSIGNACION)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00



PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FK-1

LEY
C.R.L.
INGRESOS MUNICIPALES

LEY		C.R.L.		CONCEPTO		TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.07%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	6	1	2	3	1	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	3	1	60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	1	75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b)	1	6	1	2	3	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	2	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	2	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	2	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	2	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6	1	2	3	2	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials: R, P, M, B, and others]

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-1

LEY	C.R.L.	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.55%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
		1 5 1 2 3 2 6	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 7	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 8	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 9	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 10	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 11	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 12	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 13	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 14	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 15	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 16	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 17	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 3 2 18	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		4 1 5 1 2 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		a) 1 5 1 2 4 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		b) 1 5 1 2 4 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		c) 1 5 1 2 4 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		d) 1 5 1 2 4 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		5 1 5 1 2 5	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		a) 1 5 1 2 5 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 1 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 1 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 1 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 1 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		b) 1 5 1 2 5 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 2 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 2 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 2 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 2 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		c) 1 5 1 2 5 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 3 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 3 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 3 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		d) 1 5 1 2 5 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 1	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 2	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 3	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 4	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 5	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 6	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 7	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 8	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 9	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 5 1 2 5 4 10	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'A. M.' and another one below it.

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-1

LEY
INGRESOS MUNICIPALES
C.R.1

LEY	C.R.1	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.06%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
1	6 1 15	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 1 15 1	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
2	1 6 2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 2 1	INTERESES MORTUARIOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 2 1 1	CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	6 2 2	COBROS DE SEGUROS POR SINISTROS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 2 2 1	POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINISTROS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
9	6 3	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 3 1	REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	6 3 1 1	REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
VII	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	7 1 2	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	7 1 3	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
3	7 1 1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
4	7 1 8	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
VIII	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,901,899.14		747,056.97	25,648,956.12		920,797.52	26,569,753.64
1	8 1	PARTICIPACIONES	7,435,755.85		223,072.68	7,658,828.53		274,951.94	7,933,780.47
1	8 1 1	PARTICIPACIONES FEDERALES	7,435,755.85		223,072.68	7,658,828.53		274,951.94	7,933,780.47
1	8 1 1 1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	6,536,268.36	0.0000	196,088.05	6,732,356.41	0.0000	241,091.60	6,974,048.01
2	8 1 1 2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMU)	612,376.93	0.0000	18,371.37	630,750.30	0.0000	22,643.94	653,394.23
3	8 1 1 3	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIM)	287,108.56	0.0000	8,613.26	295,721.82	0.0000	10,616.41	306,338.23
4	8 1 1 4	POR EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y DERECHOS FEDERALES	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
1	8 1 1 4 1	ZOFEMAT	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
6	8 1 1 6	FONDO DE RECALCULACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
7	8 1 1 7	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
8	8 1 1 8	FONDO DE COMPENSACIÓN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
9	8 1 1 9	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
10	8 1 1 19	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
11	8 1 1 11	8.10% DE LA REGULACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
12	8 1 1 12	3.17% SOBRE EXTRACCIÓN DEL PETROLEO	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
13	8 1 1 13	GASOLINAS Y DIESEL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
14	8 1 1 14	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
15	8 1 1 15	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
2	8 2	APORTACIONES	16,496,164.00		494,884.92	16,991,048.92		609,978.66	17,601,027.58
1	8 2 1	APORTACIONES FEDERALES	16,496,164.00		494,884.92	16,991,048.92		609,978.66	17,601,027.58
1	8 2 1 1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	12,257,302.00	0.0000	367,719.06	12,625,021.06	0.0000	453,238.26	13,078,259.32
1	8 2 1 2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,238,862.00	0.0000	127,165.86	4,366,027.86	0.0000	156,740.40	4,522,768.26
3	8 3	CONVENIOS	969,979.29		29,099.38	999,078.67		35,866.92	1,034,945.59
1	8 3 1	PARTICIPACIONES	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
1	8 3 1 1	PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
2	8 3 1 2	PROVENIENTES DEL GOBIERNO ESTATAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
3	8 3 1 3	PROVENIENTES DE PARTICULARES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
1	8 3 2	APORTACIONES	969,979.29		29,099.38	999,078.67		35,866.92	1,034,945.59
1	8 3 2 1	PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
a)	1 8 3 2 1 1	APAZU	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
b)	1 8 3 2 1 2	APORTACION BENEF. COMUNICANTES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
c)	1 8 3 2 1 3	APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
d)	1 8 3 2 1 4	APORTACION BENEF. FONIAPO	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00

(Handwritten signatures and initials)

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-4

LEY
INGRESOS MUNICIPALES
C.R.L

LEY		CONCEPTO		TOTAL 2017 INGRESOS	%	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	%	CRECIMIENTO 2018 (3.59%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
g)	1 8 3 2 1 5		CDI	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h)	1 8 3 2 1 6		CONACULTA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i)	1 8 3 2 1 7		CONADE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
j)	1 8 3 2 1 8		EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
k)	1 8 3 2 1 9		FAESM	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l)	1 8 3 2 1 10		FAFEP	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
m)	1 8 3 2 1 11		FODEM	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
n)	1 8 3 2 1 12		FOPAM	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
o)	1 8 3 2 1 13		HABITAT	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
p)	1 8 3 2 1 14		I.E.D.	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
q)	1 8 3 2 1 15		MUJERES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
r)	1 8 3 2 1 16		MICROREGIONES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
s)	1 8 3 2 1 17		PRODER	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
t)	1 8 3 2 1 18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
u)	1 8 3 2 1 19		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
v)	1 8 3 2 1 20		SUBSEMUN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
w)	1 8 3 2 1 21		SKI PARA MIGRANTES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
x)	1 8 3 2 1 22		SALUD	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
y)	1 8 3 2 1 23		POPEDEF	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
z)	1 8 3 2 1 24		FISE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
aa)	1 8 3 2 1 25		APORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ab)	1 8 3 2 1 26		RANCO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ac)	1 8 3 2 1 27		FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ad)	1 8 3 2 1 28		PROVENIENTES DEL GOBIERNO ESTATAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ae)	1 8 3 2 1 29		APAZTU	969,979.29	29,099.38	22,763.95	781,562.24	999,078.67	35,866.92	1,034,945.59
af)	1 8 3 2 2 1		APORTACION BENEF. COMULDRENTES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ag)	1 8 3 2 2 2		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ah)	1 8 3 2 2 3		APORTACION BENEF. FONHAPO	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ai)	1 8 3 2 2 4		CDI	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
aj)	1 8 3 2 2 5		CONACULTA	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ak)	1 8 3 2 2 6		CONADE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
al)	1 8 3 2 2 7		EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
am)	1 8 3 2 2 8		FAFEP	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
an)	1 8 3 2 2 9		FODEM	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ao)	1 8 3 2 2 10		FOPAM	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ap)	1 8 3 2 2 11		HABITAT	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
aq)	1 8 3 2 2 12		I.E.D.	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ar)	1 8 3 2 2 13		MUJERES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
as)	1 8 3 2 2 14		MICROREGIONES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
at)	1 8 3 2 2 15		PRODER	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
au)	1 8 3 2 2 16		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
av)	1 8 3 2 2 17		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
aw)	1 8 3 2 2 18		SUBSEMUN	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ax)	1 8 3 2 2 19		SKI PARA MIGRANTES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ay)	1 8 3 2 2 20		SALUD	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
az)	1 8 3 2 2 21		POPEDEF	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ba)	1 8 3 2 2 22		FISE	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
bb)	1 8 3 2 2 23		APORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
bc)	1 8 3 2 2 24		APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANIZACIONES OFICIALES	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
bd)	1 8 3 2 2 25			0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
be)	3 1 8 3 2 3			0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

R A P CUM B exp

PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2018
MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GRO.

FM-1

LEY	CONCEPTO	TOTAL 2017 INGRESOS	CRECIMIENTO 2017 (3.00%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2018	CRECIMIENTO 2018 (3.03%)	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019
01	AFIJO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
02	AFORTACION BENEF. COMUNICACIONES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
03	AFORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
04	AFORTACION BENEF. FONHAPO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
05	CDI	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
06	CONACUETA	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
07	CONADE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
08	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
09	FASISMI	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
10	FAFEF	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
11	FOUEM	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
12	FOFAM	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
13	HABITAT	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
14	I.E.D.	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
15	INMUJERES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
16	MICROREGIONES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
17	PRODER	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
18	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
19	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
20	SUBSEMAM	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
21	SKI PARA MIGRANTES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
22	SALUD	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
23	FOPEPEP	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
24	FRSE	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
25	AFORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
4	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
5	INGRESOS DERIVADOS DE ERRORES RECUPERABLES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
IX	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	TRANSFERENCIAS AL RENTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
4	AYUDAS SOCIALES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
5	PENSIONES Y AJUBACIONES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
6	TRANSFERENCIAS A FEDERACIONES, MANIFIESTOS Y ANALOGOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
1	ENTIDADES BANCARIAS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
2	DE PARTICULARES	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
02	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00
TOTAL DE INGRESOS		25,020,678.83	750,119.99	25,770,797.70	925,174.64	26,695,969.32



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.

[Signature]
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
TESORERERÍA
JUCHITÁN, GRO.

[Signature]
Tesorerero Municipal

APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018
MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN,
GUERRERO A LOS 06 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Presidente Municipal Constitucional

Alfonso A. Soriano Zavaleta



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Regidora de Desarrollo Rural

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Regidora de Desarrollo Rural

Regidora de Desarrollo Rural

Regidor de Comercio y Abasto Popular



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Regidor de Comercio y Abasto Popular

Regidor de Comercio y Abasto Popular



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Sindica Procuradora

Sindica Procuradora

REGIDORESSINDICO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Regidora de Participación y Asistencia Social de la Mujer

Regidora de Participación y Asistencia Social de la Mujer

Regidora de Participación y Asistencia Social de la Mujer

Regidora de Participación y Asistencia Social de la Mujer

Regidora de Participación y Asistencia Social de la Mujer

Regidor de Educación, Cultura, Recreación, Espectaculo y Juventud

Regidor de Educación, Cultura, Recreación, Espectaculo y Juventud

APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018
MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN,
GUERRERO A LOS 6 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE



Regidor de Salud y Asistencia Social

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. Mario Rodríguez

SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
JUCHITÁN, GRO.



Regidor de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas

C. Ruben Ramirez Poblete

C. Ruben Ramirez Poblete

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 2018
REGIDURÍA
DE OBRAS PÚBLICAS
JUCHITÁN, GRO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITAN, GRO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS M.	C.R.L.	CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMIEN
			IMPUESTO PREDIAL					
1	1	2	1	-				
			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS					
1	1	2	1	-				
			URBANOS BALDIOS					
1	1	2	1	-				
			SUB-URBANOS BALDIOS					
2	1	2	1	-				
			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A SERVICIO TURISTICO					
1	1	2	1	-				
			URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO					
1	1	2	1	-				
			SUB-URB.EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO					
3	1	2	1	-				
			PREDIOS RUSTICOS BALDIOS					
4	1	2	1	-				
			PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS					
1	1	2	1	-				
			URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION					
1	1	2	1	-				
			SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION					
1	1	2	1	-				
			RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION					
1	1	2	1	-				
			LOS DE REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD					
5	1	2	1	-				
			PREDIOS EN QUE SE UBICAN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS					
6	1	2	1	-				
			PREDIOS JUDIALES Y COMUNALES					
7	1	2	1	-				
			PREDIOS Y CONSTRUCCIONES ZONAS URB. SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMAS SOCIALES DE TENENCIA DE LA TIERRA					
8	1	2	1	-				
			PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS MAY					
1	1	2	1	-				
			PENSIONADOS Y JUBILADOS					
1	1	2	1	-				
			TARJETA DEL INAPAM (INSEN)					
1	1	2	1	-				
			PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES					
1	1	2	1	-				
			MADRES Y/O PADRES SOLTEROS. JEFS DE FAMILIA					
			COPIAS DE PLANOS, VALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIAS					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE					
1	4	4	8	-				
			CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE					
2	1	4	4	-				
			CERTIFICACIONES					
1	4	4	8	-				
			CERTIFICADO DEL VALOR FISCAL DEL PREDIO					

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITAN, GRO.
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
 DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS M.	C.F.L.	CONCEPTO	PROYECCION	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
			CERTIFICACION DE PLANOS QUE TENGAN QUE SURTIR SUS EFECTOS ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL	-				
			CERTIFICACION DE AVALUOS CATASTRALES QUE TENGAN QUE SURTIR EFECTOS ANTE	-				
			DE PREDIOS EDIFICADOS					
			DE PREDIOS NO EDIFICADOS					
			CERTIFICACION DE SUPERFICIE CATASTRAL DE UN PREDIO					
			CERTIFICACION DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PREDIO					
			CERTIFICADOS CATASTRALES DE INSCRIPCION, A LOS QUE SE EXPIDAN POR LA ADQUIS	-				
			HASTA \$10,791.00					
			HASTA \$27,582.00					
			HASTA \$43,164.00					
			HASTA \$66,328.00					
			DE MAS DE \$66,328.00					
3			DUPLICADOS Y COPIAS	-				
			DUPLICADOS AUTOGRAFOS AL CARBON DE LOS MISMOS DOCUMENTOS					
			COPIA CERTIFICADAS DEL ACTA DE DESLINDE DE UN PREDIO POR CADA HOJA					
			COPIAS HELIOGRAFICAS DE PLANOS DE PREDIOS					
			COPIAS HELIOGRAFICAS DE ZONAS CATASTRALES					
			COPIAS FOTOSTATICAS EN TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES CON VALOR UNITARIO DE LA TIERRA					
			COPIAS FOTOSTATICAS TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES SIN VALOR UNITARIO DE LA TIERRA					
4			OTROS SERVICIOS	-				
			POR EL APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO					
			POR LOS PLANOS DE DESLINDE CATASTRAL PARA EFECTOS DEL TRAMITE DEL IMPUEST	-				
			TRATANDOSE DE PREDIOS RUSTICOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	-				
			DE MENOS DE UNA HECTAREA					
			DE MAS DE UNA HECTARIA Y HASTA 5 HECTAREAS					
			DE MAS DE 5 Y HASTA 10 HECTAREAS					
			DE MAS DE 10 Y HASTA 20 HECTAREAS					
			DE MAS DE 20 Y HASTA 50 HECTAREAS					
			DE MAS DE 50 Y HASTA 100 HECTAREAS					
			DE MAS DE 100 HECTAREAS, POR CADA EXCDENTE					
			TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS BALDIOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	-				
			DE HASTA 150 M2					
			DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2					
			DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2					

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITAN, GRO.
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
 DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS M	CRL	CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
1	4	4	DE MAS DE 1000 M2	2	2	4		
1	4	4	TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	2	3			
1	4	4	DE HASTA 150 M2	2	3	1		
1	4	4	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2	2	3	2		
1	4	4	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2	2	3	3		
1	4	4	DE MAS DE 1000 M2	2	3	4		
			SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	31,191.10			31,191.10	
			POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	31,191.10				
			TARIFA TIPO DOMESTICA	31,191.10				
			TARIFA TIPO RESIDENCIAL					
			TARIFA TIPO COMERCIAL					
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	24,401.82			24,401.82	
			LICENCIAS PARA MANEJAR	24,401.82				
			PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO	7,609.24				
			POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	7,609.24				
			CHOFER					
			AUTOMOVILISTA					
			MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES					
			DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVIO					
			POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	16,792.58				
			CHOFER	16,792.58				
			AUTOMOVILISTA					
			MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES					
			DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVIO					
			LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS					
			LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 16, PARA USO PARTICULAR					
			PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO					
			CON VIGENCIA DE TRES AÑOS					
			CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS					
			PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO					



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



**ESTRUCTURA DE LOS
INGRESOS AL CIERRE DEL
EJERCICIO 2017**

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-42

LEY	C.R.L.	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO				INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)			
			INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS				
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,903.54	5,061.50	5,713.38	16,679.02				
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	TEATRO, CIRCOS, CARRPAS Y DIVERSIONES SIMILARES SOBRE BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
2	1	EVENTOS DEPORTIVOS: BEISBOL, FUTBOL, LUCHA LIBRE Y SIMILARES, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
3	1	EVENTOS TAUMICOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	1	EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
5	1	JUEGOS RECREATIVOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
6	1	BAILES EVENTUALES DE ESPECTULACION, SI SE COBRALA ENTRADA, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	1	BAILES EVENTUALES DE ESPECTULACION SIN COBRAR DE ENTRADA, POR EVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00				
8	1	BAILES PARTICULARES NO ESPECIALTIVOS EN ESPACIO PUBLICO, POR EVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	1	BOCORNONES Y FANBOS TERRESTRES O MARITIMOS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	1	OTRAS DIVERSIONES O ESPECTACULOS PUBLICOS NO ESPECIFICADOS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE, SE DEDICAN DE MANERA HABITUAL O PERMANENTE A LA EXPLOTACION DE DIVERSIONES O JUEGOS DE ENT	0.00	0.00	0.00	0.00				
2	1	MAQUINAS DE VIDEO - JUEGOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00				
3	1	JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	1	MAQUINAS DE GOLF, ORNAS O FUTIBOUTOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00				
5	1	ROCKOLAS POR UNIDAD O ANUALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00				
2	1	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	SUB-URBANOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
2	1	PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	SUB-URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO	0.00	0.00	0.00	0.00				
3	1	PREDIOS RUSTICOS BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	1	PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00				
5	1	PREDIOS EN QUE SE UBICAN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
6	1	PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	1	PREDIOS Y CONSTRUCCIONES COMO URB, SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMAS SOCIALES DE TENENCIA DE LA TIERRA	0.00	0.00	0.00	0.00				
8	1	PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS MAYORES CASH-HABITACION	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	TARJETA DEL INPAM (INBEN)	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	MAJORES Y/O PADRES SOLTEROS, JESSES DE FAMILIA	0.00	0.00	0.00	0.00				
3	1	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION AL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	1	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00				
5	1	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00	0.00	0.00				
6	1	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	1	ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1	1	MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00				

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA: ENERO-JUNIO			INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)			TOTAL 2017 INGRESOS
			INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA: ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)		
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		POR INFORMES O MANIFESTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS							
		POR MANIFIESTO DE CONTAMINANTES							
		POR EXTRACCIÓN DE FLOJA NO RESERVADA A LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO							
		MOVIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECSOSAS DENTRO DE EMPRESAS NEGOCIOS U OTROS							
		POR REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME PREVENTIVO O DE RIESGO							
		POR LICENCIA DE MANEJO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN							
		POR DENTAMINES PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO							
		PERMISOS PARA TRANSPORTAR MADERA							
		IMPUESTOS ADICIONALES	5,903.54	5,061.50	5,713.98	16,679.02			
		APLICADOS A IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES	0.00	0.00	0.00	0.00			
		15% PRO EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		15% PRO-CAMINOS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		15% PRO-TURISMO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO	4,611.06	2,084.22	302.76	6,998.04			
		15% PRO EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	2,305.53	1,042.11	151.38	3,499.02			
		15% PRO-RECUPERACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO FORESTAL	2,305.53	1,042.11	151.38	3,499.02			
		APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	1,292.48	2,977.28	5,411.22	9,680.98			
		15% PRO EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	646.24	1,488.64	2,705.61	4,840.49			
		15% PRO - REDES	646.24	1,488.64	2,705.61	4,840.49			
		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00			
		ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		REZAGOS PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		REZAGOS PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00			
		CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR COOPERACION PARA OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		PARA LA CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		PARA LA RECONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00			
		PARA LA REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00			
		POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00			

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY	C.R.L.	CONCEPTO	INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA, ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
	1 3 1 1 3 4	POR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 3 1 1 3 5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 3 1 1 3 6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
9	3 9	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 3 9 1	REZAGOS DE CONTRIBUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 3 9 1 1	REZAGOS DE CONTRIBUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	1 4	DERECHOS	44,397.29	20,906.24	21,300.08	86,603.61
	4	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	724.94	524.33	100.67	1,349.94
	1 4 1 1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1	POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1	PARA LA CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 1	POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 2	INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 3	POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 4	POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 1 6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2	PARA LA RECONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 1	POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 2	POR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 3	POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 4	POR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 2 6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3	PARA LA REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 1	POR INSTALACION DE TUBERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 2	POR INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 3	POR TOMAS DOMICILIARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 4	POR PAVIMENTO O REHABILITACION DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 1 1 3 6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2	POR EL USO DE LA VIA PUBLICA	724.94	524.33	100.67	1,349.94
	1 4 1 2 1	COMERCIO AMBULANTE	724.94	524.33	100.67	1,349.94
	1 4 1 2 1 1	INSTALADOS EN PUESTOS SEMI-FIJOS EN VIA PUBLICA	724.94	524.33	100.67	1,349.94
	1 4 1 2 1 1 1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	724.94	524.33	100.67	1,349.94
	1 4 1 2 1 1 2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 1 2	LOS QUE VEHDAN MERCANCIAS EN LAS CALLES SIN ESTACIONARSE EN LUGARES DETERMINADOS, QUE EXPENDIAN EN VITRINAS PORTATILES O SOBRE CAJONES DE MANO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 1 2 1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 1 2 2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 1 4 1 2 2	PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1	POR EL USO DE LA VIA PUBLICA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES EN EL AREA GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1 1	ASEADORES DE CALZADO, CADA UNO DIARIAMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1 2	POT-GARCOE, CADA UNO ANUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1 3	VENEDORES DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA, CADA UNO ANUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1 4	MUSICOS, COMO TROS, MARCHAS Y DUFFOS ANUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 4 1 2 2 1 5	PROJESTAS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FR-2

LEY	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS	INGRESOS MUNICIPALES				
					1	2	3	4	5
2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.00	0.00					
3	DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	19,578.46	16,870.60	19,043.96					55,159.22
1	SERVICIOS GENERALES EN EL PASTRO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00					0.00
1	SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL, DESPLUME, EXTRACCION Y LAVADO DE VICERAS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	VACUNO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	PORCINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	OVINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	CAPRINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	ANES DE CORRAL	0.00	0.00	0.00					0.00
2	USO DE CORRALES O CORRALETAS POR DIA	0.00	0.00	0.00					0.00
1	VACUNO, EQUINO, MULAR O ASNAL	0.00	0.00	0.00					0.00
1	PORCINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	OVINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	CAPRINO	0.00	0.00	0.00					0.00
3	TRANSPORTE SANITARIOS DEL PASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL LOCAL EXPEDIDO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	VACUNO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	PORCINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	OVINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	CAPRINO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	SENALES PARA GANADO, IMPRCA Y FIERROS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES	0.00	0.00	0.00					0.00
1	INHUMACIONES POR CUERPO	0.00	0.00	0.00					0.00
2	EXHUMACIONES POR CUERPOS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	DESPUES DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY	0.00	0.00	0.00					0.00
1	DE CARACTER PREMATURO CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES	0.00	0.00	0.00					0.00
3	OSARIO, GUARDA Y CUSTODIA ANUALMENTE	0.00	0.00	0.00					0.00
4	TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS ARIDOS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	DENTRO DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	FUERA DEL MUNICIPIO Y DENTRO DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	A OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA	0.00	0.00	0.00					0.00
1	AL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	4,307.52	9,922.72	16,960.86					31,191.10
1	POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	4,307.52	9,922.72	16,960.86					31,191.10
1	TARIFA TIPO DOMESTICA	4,307.52	9,922.72	16,960.86					31,191.10
1	TARIFA TIPO RESIDENCIAL	0.00	0.00	0.00					0.00
1	TARIFA TIPO COMERCIAL	0.00	0.00	0.00					0.00
2	POR CONDON A LA RED DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00					0.00
1	TIPO DOMESTICO	0.00	0.00	0.00					0.00
1	TIPO COMERCIAL	0.00	0.00	0.00					0.00
3	POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE	0.00	0.00	0.00					0.00
1	ZONAS POPULARES	0.00	0.00	0.00					0.00
1	ZONAS SEMI-POPULARES	0.00	0.00	0.00					0.00
1	ZONAS RESIDENCIALES	0.00	0.00	0.00					0.00
1	DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO	0.00	0.00	0.00					0.00
4	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	CAMBIO DE NOMBRES A CONTRATOS	0.00	0.00	0.00					0.00
1	PIPA DEL AVITAMIENTO POR CADA VALE CON AGUA	0.00	0.00	0.00					0.00
1	CARGAS DE PIPAS POR VALE	0.00	0.00	0.00					0.00
1	EXCAVACION EN CONCRETO HERABILICO POR M2	0.00	0.00	0.00					0.00
1	EXCAVACION EN ADOQUIN POR M2	0.00	0.00	0.00					0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FR-2

LEY		INGRESOS MUNICIPALES		CONCEPTO		INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO		INGRESOS ESTIMADOS (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)		TOTAL 2017 INGRESOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		1	4	3	3	4	6			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	7			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	8			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	9			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	10			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	11			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	12			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	13			0.00	0.00
		1	4	3	3	4	14			0.00	0.00
		1	4	3	4					0.00	0.00
		1	4	3	4	1				0.00	0.00
		1	4	3	4	1	1			0.00	0.00
		1	4	3	4	1	2			0.00	0.00
		1	4	3	4	1	3			0.00	0.00
		1	4	3	4	1	4			0.00	0.00
		1	4	3	4	1	5			0.00	0.00
		2	1	4	3	4	2			0.00	0.00
		1	4	3	4	2	1			0.00	0.00
		1	4	3	4	2	2			0.00	0.00
		3	1	4	3	4	3			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1	1		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1	2		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1	3		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1	4		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	1	5		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	1		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	2		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	3		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	4		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	5		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	6		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	7		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	8		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	2	9		0.00	0.00
		1	4	3	4	3	3			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	4			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	5			0.00	0.00
		1	4	3	4	3	6			0.00	0.00
		4	1	4	3	4	4			0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1			0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	1		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	2		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	3		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	4		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	5		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	6		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	7		0.00	0.00
		1	4	3	4	4	1	8		0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY		CPA		INGRESOS MUNICIPALES		CONCEPTO		INGRESOS PER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO- JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE- DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
1	4	3	6	3	5		SUTURA MENOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	6		SUTURA MAYOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	7		INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	8		VENOCLISIS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	9		ATENCIÓN DEL PARTO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	10		CONSULTA DENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	11		RADIOGRAFIA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	12		PROFILAXIS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	13		DETURACIÓN AMAL GAMA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	14		EXTRACCIÓN SIMPLE	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	15		EXTRACCIÓN DEL TERCER MOLAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	16		EXAMEN DE VORL	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	17		EXAMEN DE VH	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	18		EXUDADOS VAGINALES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	19		GRUPO IRH	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	20		CERTIFICADO MÉDICO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	21		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	22		SESIONES DE NEBULIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	6	3	23		CONSULTAS DE TERAPIA DEL LENGUAJE	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7				SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1			LICENCIAS PARA MANEJAR	15,370.94	6,947.78	2,083.10	24,401.82
1	4	3	7	1	1		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	2		POR EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN POR 3 AÑOS	4,840.00	1,540.00	1,229.24	7,609.24
1	4	3	7	1	2	1	CHOFER	4,840.00	1,540.00	1,229.24	7,609.24
1	4	3	7	1	2	2	AUTOMOVILISTA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	2	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	2	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAÑO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	3		POR EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN POR 5 AÑOS	10,530.94	5,407.78	853.86	16,792.58
1	4	3	7	1	3	1	CHOFER	10,530.94	5,407.78	853.86	16,792.58
1	4	3	7	1	3	2	AUTOMOVILISTA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	3	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	3	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAÑO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	4		LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	5		LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 16, PARA USO PARTICULAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	6		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	6	1	CON VIGENCIA DE TRES AÑOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	6	2	CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	1	7		PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00
2	1	4	3	7	2		OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	1		POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS UNICAMENTE A MODELOS 2013, 2013 Y 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	2		POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	3		EXPERIENCIA DE DUPLICADO DE INFRACCIÓN EXTRAMADA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	4		POR ARRASTRE DE GRUA DE VÍA PÚBLICA AL CORRALÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	4	1	MAYOR DE 3.5 TONELAJES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	4	2	MAYOR DE 3.5 TONELAJES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	5		PERMISOS PARA TRANSPORTAR MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	5	1	VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR 30 DIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	6		PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCIR MOTONETAS Y CUATRIMOTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	6	1	CONDUCTORES MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	3	7	2	6	1	OTROS DERECHOS	23,993.89	3,511.41	2,155.45	29,660.75

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

PP-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	CRL	CONCEPTO	INGRESOS YER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO- JUNIO			INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE- DICIEMBRE)			TOTAL 2017 INGRESOS
				INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	
1	4	4	1	5	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	5	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	1	4	4	1	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	1	4	4	1	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	7	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	1	4	4	1	8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	8	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	8	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	1	4	4	1	9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	1	4	4	1	10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	10	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	1	4	4	1	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	11	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	1	4	4	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	12	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	12	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	12	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	4	1	12	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FR-2

LEY	C.R.L.		CONCEPTO	INGRESOS YER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO- JUNIO				INGRESOS ESTIMADOS (SEPTIEMBRE- DICIEMBRE)		TOTAL 2017 INGRESOS
	1	2		JULIO-AGOSTO	INGRESOS CONSOLIDADOS	INGRESOS ESTIMADOS	TOTAL 2017 INGRESOS			
	1	4	1	12	5		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	1	12	6		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	1	12	7		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2				0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1	4		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	1	5		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	2	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	2	2	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	3				0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	3	1			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4				0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	1			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	1	4		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	1	5		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	5	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	5	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	3	1	4	4	5	3	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	1	4	4	5	4	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	1	4	4	5	5	0.00	0.00	0.00	0.00
	6	1	4	4	5	6	0.00	0.00	0.00	0.00
	7	1	4	4	5	7	0.00	0.00	0.00	0.00
	8	1	4	4	5	8	0.00	0.00	0.00	0.00
	9	1	4	4	5	9	0.00	0.00	0.00	0.00
	10	1	4	4	5	10	0.00	0.00	0.00	0.00
	11	1	4	4	5	11	0.00	0.00	0.00	0.00
	12	1	4	4	5	12	0.00	0.00	0.00	0.00
	13	1	4	4	5	13	0.00	0.00	0.00	0.00
	14	1	4	4	5	14	0.00	0.00	0.00	0.00
	15	1	4	4	5	15	0.00	0.00	0.00	0.00
	16	1	4	4	5	16	0.00	0.00	0.00	0.00
	17	1	4	4	5	17	0.00	0.00	0.00	0.00
	18	1	4	4	5	18	0.00	0.00	0.00	0.00
	19	1	4	4	5	19	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	6			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	7			11,654.88	0.00	11,654.88	11,654.88
	1	4	4	7	1		11,654.88	0.00	11,654.88	11,654.88
	1	4	4	7	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	7	1	2	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	7	1	3	1,220.88	0.00	1,220.88	1,220.88
	1	4	4	7	1	3	1,220.88	0.00	1,220.88	1,220.88
	1	4	4	7	1	3	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	4	7	1	3	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PÚBLICA ENERO- JUNIO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE- DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
1	4	7	1	4	0.00
		CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	5	0.00
		CONSTANCIA POR DISPENSA O HABITACION DE EDAD Y SUIPLENCIA DEL CONSENTIMIENTO DE PADRES Y TUTORES	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	6	10,434.00
		CONSTANCIA DE FACILIDAD DE ACTIVIDAD O GIRO COMERCIAL	10,434.00	0.00	10,434.00
1	4	7	1	6	0.00
		POR AFERTURA	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	6	10,434.00
		POR REPENSO	10,434.00	0.00	10,434.00
1	4	7	1	7	0.00
		CERTIFICADO DE ANTIQUEDAD DE GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	8	0.00
		CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	8	0.00
		PARA NACIONALES	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	8	0.00
		TRATANDOSE DE EXTRANJEROS	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	9	0.00
		CERTIFICADOS DE RECLUTAMIENTO MILITAR	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	10	0.00
		CERTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN UN ACTO JURIDICO	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	11	0.00
		CERTIFICACION DE FIRMAS	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	12	0.00
		COPIAS CERTIFICADAS DE DATOS O DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	12	0.00
		CUANDO NO EXCEDAN DE TRES HOJAS	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	12	0.00
		CUANDO EXCEDAN, POR CADA HOJA EXCEDENTE	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	13	0.00
		EMISION DE PLANOS EN NUMEROS SUPERIORES A LOS EXIGIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES, POR CADA EXCEDENTE	0.00	0.00	0.00
1	4	7	1	14	0.00
		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES O COPIAS CERTIFICADAS NO PRESTADAS EN ESTE CAPITULO	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	1	0.00
		COPIAS DE PLANOS, AVALLADOS Y SERVICIOS CATASTRALES	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	1	0.00
		CONSTANCIAS	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	1	0.00
		CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL IMPUESTO FISCAL	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	2	0.00
		CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	3	0.00
		CONSTANCIA DE FACILIDAD DE USO DE SUELO	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	4	0.00
		CONSTANCIA DE NO AFECTACION	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	5	0.00
		CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	6	0.00
		CONSTANCIA DE NO ADELUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
1	4	8	1	7	0.00
		CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
2	1	4	8	2	0.00
		CERTIFICACIONES	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	1	0.00
		CERTIFICADO DEL VALOR FISCAL DEL PREDIO	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	2	0.00
		CERTIFICACION DE PLANOS QUE TIENAN QUE SURTIR SUS EFECTOS ANTE LA INSCRIPCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	3	0.00
		CERTIFICACION DE AVALLADOS CATASTRALES QUE TIENAN QUE SURTIR EFECTOS ANTE EL IRSSTE	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	3	0.00
		DE PREDIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	3	0.00
		DE PREDIOS NO ESPECIALES	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	4	0.00
		CERTIFICACION DE SUPERFICIE CATASTRAL DE UN PREDIO	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	5	0.00
		CERTIFICACION DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PREDIO	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		CERTIFICADOS CATASTRALES DE INSCRIPCION, A LOS QUE SE ESPERAN POR LA ADQUISICION DE INMUEBLE	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		HASTA \$ 10,791.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		HASTA \$ 21,582.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		HASTA \$ 43,164.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		HASTA \$ 86,328.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	2	6	0.00
		DE MAS DE \$ 86,328.00	0.00	0.00	0.00
3	1	4	8	3	0.00
		DUPLICADOS Y COPIAS	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	1	0.00
		DUPLICADOS AUTOGRAFICOS AL CARBON DE LOS MISMOS DOCUMENTOS	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	2	0.00
		COPIA CERTIFICADAS DEL ACTA DE DESLINDE DE UN PREDIO POR CADA HOJA	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	3	0.00
		COPIAS HELIOGRAFICAS DE PLANOS DE PREDIOS	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	4	0.00
		COPIAS HELIOGRAFICAS DE ZONAS CATASTRALES	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	5	0.00
		COPIAS FOTOSTATICAS EN TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES CON VALOR UNITARIO DE LA TIERRA	0.00	0.00	0.00
1	4	8	3	6	0.00
		COPIAS FOTOSTATICAS TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES SIN VALOR UNITARIO DE LA TIERRA	0.00	0.00	0.00
4	1	4	8	4	0.00
		OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	1	0.00
		POR EL APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY		CR.L	INGRESOS MUNICIPALES		CONCEPTO	INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
1	4	8	4	2	POR LOS PLANOS DE DESLINDE CATASTRAL PARA EFECTOS DEL TRAMITE DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	TRATANDOSE DE PREDIOS RUSTICOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	1 DE MENOS DE UNA HECTAREA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	2 DE MAS DE UNA HECTAREA Y HASTA 5 HECTAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	3 DE MAS DE 5 Y HASTA 10 HECTAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	4 DE MAS DE 10 Y HASTA 20 HECTAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	5 DE MAS DE 20 Y HASTA 50 HECTAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	6 DE MAS DE 50 Y HASTA 100 HECTAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	7 DE MAS DE 100 HECTAREAS, POR CADA EXCENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS BALDIOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	1 DE HASTA 150 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	2 DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	3 DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	4 DE MAS DE 1000 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	1 DE HASTA 150 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	2 DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	3 DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	4 DE MAS DE 1000 M2	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	EXPERIENCIA INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	708.70	908.15	1,616.85
1	4	8	4	2	ENAJENACION	0.00	708.70	908.15	1,616.85
1	4	8	4	2	POR EXPERIENCIA INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES LOCALES FUERA DE MERCADO	0.00	708.70	908.15	1,616.85
1	4	8	4	2	AGARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA	0.00	708.70	908.15	1,616.85
1	4	8	4	2	BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPÓSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	SUPERMERCADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	VINATERIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	ULTRAMARINOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	POR EXPERIENCIA INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES LOCALES DENTRO DEL MERCADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	ABARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPÓSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	VINATERIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	ULTRAMARINOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2	1	4	8	2	PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	BARES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	CABARETS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	CANTINAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	CASA DE DIVERSION PARA ADULTOS, CENTROS NOCTURNOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	DISCOTECAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	POZOLENIAS, CHEVACHERIAS OSTIONERIAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOL	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	FONDAS, LONCHERIAS, TAQUERIA, TORTERIAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ALIMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	RESTAURANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	CON SERVICIO DE BAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1	4	8	4	2	BILLARES	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY

INGRESOS MUNICIPALES

CONCEPTO

INGRESOS SEMESTRAL
INFORME DE LA CUENTA
PUBLICA ENERO-
JUNIO

INGRESOS
CONSOLIDADOS
JULIO-AGOSTO

INGRESOS
ESTIMADOS*
(SEPTIEMBRE-
DICIEMBRE)

TOTAL 2017
INGRESOS

	1	4	8	2	8	1	0.00	0.00	0.00	0.00
3	1	4	9	3			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	3	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	3	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	3	4		0.00	0.00	0.00	0.00
4	1	4	9	4			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	4	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	4	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	4	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	9	4	4		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10				0.00	0.00	0.00	0.00
1	1	4	10	1			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	3		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	4		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	1	5		0.00	0.00	0.00	0.00
2	1	4	10	2			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	2	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	2	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	2	3		0.00	0.00	0.00	0.00
3	1	4	10	3			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	1		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	10	3	2		0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	11				0.00	0.00	0.00	0.00
1	1	4	11	1			12,339.01	2,802.71	1,247.30	16,389.02
	1	4	12				12,339.01	2,802.71	1,247.30	16,389.02
1	1	4	12	1			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	12	1			0.00	0.00	0.00	0.00
2	1	4	12	2			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	12	3			0.00	0.00	0.00	0.00
4	1	4	12	4			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	12	4			0.00	0.00	0.00	0.00
5	1	4	12	5			0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4	12	5			0.00	0.00	0.00	0.00
6	1	4	12	6			0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY		CRL		CONCEPTO		INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
1	5	1	2	1	3	ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	3	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS POR CADA 30 MINUTOS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	3	CAMIONES O AUTOBUSES POR CADA 30 MINUTOS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	3	CAMIONES DE CARGA	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	4	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VIA PUBLICA, LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER, CAMIONETAS DE CUALQUIER MARCA	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	5	POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS EN LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES, TURISTICOS, INDUSTRIALES Y AGRICOLAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	5	CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	5	PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, EXCEPTUANDO AL CENTRO DE LA MISMA	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	5	CALLES DE COLONIAS POPULARES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	5	ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	6	ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTADORAS QUE USEN LA VIA PUBLICA PARA PERNOCTAR O MANDARIA	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	6	POR CAMION SIN REMOLQUE	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	6	POR CAMION CON REMOLQUE	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	6	POR REMOLQUE AISLADO	0.00	0.00	0.00
1	5	1	2	1	7	LOS ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA DE TODA CLASE DE VEHICULO DE ALQUILER	0.00	0.00	0.00
2	1	5	1	2	2	OCCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON TAPALES O MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
3	1	5	1	2	3	OCCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA POR APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS	0.00	0.00	0.00
4	1	5	1	2	4	OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIAS FRENTE A CLINICAS U HOSPITAL PARTICULARES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3			OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR MAQUINAS TRAGAMONEDAS QUE DISPONDAN PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3			CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MONESTRINO	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3	1		GANADO MAYOR	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3	2		GANADO MENOR	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3	3		TRASLADO Y MANUTENCION DE GANADO DEPOSITADO	0.00	0.00	0.00
1	5	1	3	4		SEÑALES PARA GANADO, MARDAS Y FERRIS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4			CORRALON MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1		SERVICIOS DE ARRMASTRE DE BIENES MUEBLES A CORRALON MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	1	MOTOCICLETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	2	AUTOMOVILES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	3	CAMIONETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	4	CAMIONES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	5	BICICLETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	1	6	TRICICLETAS	0.00	0.00	0.00
2	1	5	1	4	2	POR DEPOSITO DE BIENES MUEBLES A CORRALON MPAL	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	1	MOTOCICLETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	2	AUTOMOVILES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	3	CAMIONETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	4	CAMIONES	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	5	BICICLETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	4	2	6	TRICICLETAS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5			PRODUCTOS FINANCIEROS	0.06	0.00	0.06
1	5	1	5	1		GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5	1	1	INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5	1	2	ACCIONES Y BONOS	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5	1	3	VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5	1	4	PAGARES A CURTO PLAZO	0.00	0.00	0.00
1	5	1	5	1	5	OTROS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
2	1	5	1	5	2	FONDO DE APORT. FINANCIERAS, SOCIAL, MPAL	0.06	0.00	0.06
1	5	1	5	2	1	INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.06	0.00	0.06
1	5	1	5	2	2	OTROS (ESPECIFICAR)	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FPL-2

LEY	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO		INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)		TOTAL 2017 INGRESOS
		INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	
3	1 5 1 5 3	FONDO DE APORTE PIEL FORTALECIMIENTO DE IMPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 3 1	INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 3 2	OTROS (ESPECIFICAR)	0.00	0.00	0.00	0.00
4	1 5 1 5 4	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 4 13	HABITAT	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 4 13 1	INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6	POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6 1	SERVICIO DE PASAJEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6 2	SERVICIO DE CARGA EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6 3	SERVICIO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6 4	SERVICIO DE VAJE ESPECIAL DENTRO DEL AREA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 6 5	SERVICIO DE VAJE ESPECIAL FUERA DEL AREA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 7	POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 8	BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 9	ESTACIONES DE GASOLINAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 10	BANOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 10 1	SANITARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2	1 5 1 5 10 2	BANOS DE REGADERA	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 11	CENTRALES DE MAQUINARIA AGRICOLA	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 11 1	PACTEDO POR HECTAREA O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 11 2	BARBECHO POR HECTAREA O FRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 11 3	DESIGAMADO POR COSTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 11 4	ACARRIQUES DE PRODUCTOS AGRICOLAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 12	ABSOLUDEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 12 1	COPIRA POR KG	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 12 2	CAFE POR KG	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 12 3	CACAO POR KG	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 12 4	JAMAICA POR KG	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 13	TALLERES DE HUAMACHE	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 13 1	VENTA DE LA PRODUCCION POR PAR	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 13 2	MAQUILA POR PAR	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 14	GRANULAS POR COLAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15	ADQUISICION PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 1	FERTILIZANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 2	ALIMENTO PARA GANADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 3	INSECTICIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 4	FUNGICIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 5	PESTICIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 6	HERBICIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 15 7	APERCOS AGRICOLAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 16	SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 17	PRODUCTOS DIVERSOS	7,202.00	1,567.00	728.00	9,497.00
	1 5 1 5 17 1	VENTA DE EQUILIMOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2	1 5 1 5 17 2	CONTRATO DE APARCERIA	0.00	0.00	0.00	0.00
3	1 5 1 5 17 3	DESECHOS DE BASURA	0.00	0.00	0.00	0.00
4	1 5 1 5 17 4	OBJETOS DECONSIDERADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5	1 5 1 5 17 5	VENTA DE LEYES Y REGLAMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6	1 5 1 5 17 6	VENTA DE FORMAS IMPRESAS POR JUEGOS	7,202.00	1,567.00	728.00	9,497.00
	1 5 1 5 17 6 1	AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA (ADCC)	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 5 1 5 17 6 2	AVISOS DE INCIDENCIA AL PADRON DE CONTRIBUYENTES (INSCRIPCION, CAMBIO, BAJA)	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-2

LEY	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA ENERO- JUNIO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE- DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
1	5 1 17 8 3	0.00	0.00	0.00
1	5 1 17 6 4	7,202.00	1,567.00	9,497.00
7	1 5 1 17 7	0.00	0.00	0.00
2	6 2	0.00	0.00	0.00
1	5 2 1	0.00	0.00	0.00
1	5 2 1 1	0.00	0.00	0.00
2	1 5 2 1 2	0.00	0.00	0.00
9	5 9	0.00	0.00	0.00
1	5 9 1	0.00	0.00	0.00
1	5 9 1 1	0.00	0.00	0.00
VI	1 6	5,000.00	1,000.00	6,000.00
1	6 1	5,000.00	1,000.00	6,000.00
1	6 1 1	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 1	0.00	0.00	0.00
2	1 6 1 2 2	0.00	0.00	0.00
a)	1 6 1 2 2 1	0.00	0.00	0.00
3	1 6 1 2 3	0.00	0.00	0.00
a)	1 6 1 2 3 1	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 1	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 2	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 3	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 4	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 5	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 6	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 7	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 8	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 9	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 10	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 11	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 12	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 13	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 14	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 15	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 16	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 17	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 18	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 19	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 20	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 21	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 22	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 23	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 24	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 25	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 26	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 27	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 28	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 29	0.00	0.00	0.00
1	6 1 2 3 1 30	0.00	0.00	0.00

FORMATO DE LICENCIA
 FORMAS DE REGISTRO CIVIL
 BASES DE LICITACION
 PRODUCTOS DE CAPITAL
 PRODUCTOS FINANCIEROS
 CUENTAS DE CHEQUES
 CUENTAS DE INVERSIONES
 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO
 REZAGOS DE PRODUCTOS
 REZAGOS DE PRODUCTOS
APROVECHAMIENTOS
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL
 MULTAS
 MULTAS FISCALES
 MULTAS FISCALES
 FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
 MULTAS ADMINISTRATIVAS
 MULTAS ADMINISTRATIVAS
 LOS QUE TRANSGREDAN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO
 MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL
 PARTICULARES
 ABANDONO DE VEHICULO EN LA VIA PUBLICA HASTA 72 HORAS
 POR CIRCULAR CON DOCUMENTO VENCIDO
 APARTAR LUGAR EN VIA PUBLICA CON OBJETOS
 ASERBIO Y DESERBIO DE PASAJE SOBRE LA ONTA ASFALTADA EN SU JURISDICCION LOCAL
 ATROPELLAMIENTO CAUSANDO LESIONES (CONSIGNACION)
 ATROPELLAMIENTO CAUSANDO MUERTE (CONSIGNACION)
 CARPECER DE ALGUNO DE LOS FAROS PRINCIPALES O NO TENERLOS COLOCADOS CORRECTAMENTE
 CARPECER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE CAMBIO DE LUZ ALTA O BAJA
 CARPECER O NO TENERLA EN CONDICIONES DE USO O TRANSTAR CON LANTAS LISAS O EN MAL ESTADO
 CIRCULAR CON EL PARRASOS ESTRELLADO O SIN MEDALLON QUE OBTIENGA LA VISIBILIDAD PARCIAL O TOTAL
 CIRCULAR CON LUXES ROLAS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O USAR SERENA EN AUTOS PARTICULARES
 CIRCULAR CON PLACAS LEGIBLES O DOBLADAS
 CIRCULAR CON VEHICULO PARTICULAR CON LOS COLORES OFICIALES DE TAXI
 CIRCULAR CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA
 CIRCULAR EN MALAS CONDICIONES MECANICAS EMITINDO EXCESO DE HUMO
 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO
 CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA PARA CAMIONES PESADOS Y AUTOBUSES
 CIRCULAR SIN CALCOMANIA DE PLACA
 CIRCULAR SIN LUZ POSTERIOR EN LOS FAMILAS O TOTALMENTE
 CONDUCCION LLEVANDO EN BRAZOS PERSONAS U OBJETOS
 CONDUCCION EN TABQUETA DE CIRCULACION
 CONDUCCION UN VEHICULO CON LAS PLACAS DE DEMOSTRACION O TRASLADO QUE NO SEA MOTIVO DE VENTA
 CONDUCCION UN VEHICULO CON LAS PLACAS OCULTAS
 CONDUCCION UN VEHICULO SIN DEFENSA, SIN PICADERA O ESPESOR RETROMORSES
 CONDUCCION UN VEHICULO SIN PLACAS O QUE ESTAS NO ESTEN VIGENTES
 CHOCUE CAUSANDO UNA O VARIAS MUERTES (CONSIGNACION)
 CHOCUE CAUSANDO DAÑOS MATERIALES (REPARACION DE DAÑOS)
 CHOCUE CAUSANDO UNA O VARIAS LESIONES MATERIALES (CONSIGNACION)

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

PR-2

LEY		C.R.1.		INGRESOS MUNICIPALES		CONCEPTO		INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO		INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)		TOTAL 2017 INGRESOS		
1	6	1	2	3	1	31	DAR VUELTA EN LUGAR PROHIBIDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	32	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	33	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO DANDOSE A LA FLUGA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	34	EFFECTUAR EN LA VÍA PÚBLICA COMPETENCIA DE VELOCIDAD CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	35	ESTACIONARSE EN BOCCA CALLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	36	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	37	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	38	ESTACIONARSE EN LUGARES DESTINADOS A PARADAS DE AUTOBUSES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	39	FALTA DE EQUIPO DE EMERGENCIA (BOTOQUÍ, EXTINGUIDOR, BANDEROLAS).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	40	HACER MANIOBRAS DE DESGARRA EN DOBLE FILA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	41	HACER SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	42	HACER SERVICIO DE CARGA O PASAJE SIN PERMISO CORRESPONDIENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	43	INVADIR CARRIL CONTRARIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	44	POR UTILIZAR TELÉFONO CELULAR MANEJANDO EL VEHÍCULO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	45	MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	46	MANEJAR CON LICENCIA VENCIDA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	47	MANEJAR EN PRIMER GRADO DE INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	48	MANEJAR EN SEGUNDO GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	49	MANEJAR EN TERCER GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	50	MANEJAR SIN EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	51	MANEJAR SIN LICENCIA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	52	NEGARSE A ENTREGAR DOCUMENTOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	53	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL LLEGAR A TOPES O VIBRADORES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	54	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL TRANSITAR ANTE LA PRESENCIA DE EDUCANDOS Y EN ZONAS ENCOLOCABLES Y NO CREER EL PASO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	55	NO ESPERAR BOLETA DE INFRACCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	56	NO RESPETAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	57	OBSTRUIR LA VISIBILIDAD OSCURECIENDO LOS PARAFRISOS O VENTANILAS (POLARIZADO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	58	PASARSE CON SEÑAL DE ALTO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	59	PERDIDA O EXTRAVÍO DE BOLETA DE INFRACCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	60	PERMITIR MANEJAR A MENOR DE EDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	61	PROFERIR INSULTOS A UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	62	REBASAR EL CARRIL DE TRÁNSITO OPUESTO EN CURVAS, CIMAS O INTERSECCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	63	REBASAR SIN ANUNCIARSE CON LAS LUCES DIRECCIONALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	64	TIRAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	65	TODO VEHÍCULO QUE SE ESTACIONE EN LA ENTRADA O SALIDA DE UN DOMICILIO PARTICULAR O PÚBLICO OBSTRUYENDO EL LIBRE ACCESO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	66	TRANSPITAR CON LAS FUERTAS ABIERTAS O CON PASAJE A BORDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	67	TRANSPORTAR CARNE O MASA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	68	USAR INDEBIDAMENTE EL CLAVÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	69	USAR TORRENTAS O ENBLEMAS DE VEHÍCULOS OFICIALES DE EMERGENCIA EN VEHÍCULOS PARTICULARES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	70	UTILIZAR PARA CULGAR O CONDUCIR DOCUMENTOS FALSIFICADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	71	VOLCABURRA O ABANDONO DEL CAMINO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	72	VOLCABURRA OCASIONANDO LESIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	73	VOLCABURRA OCASIONANDO LA MUERTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	74	POR PERMITIR A MENORES DE EDAD VIAJAR EN ASIENTOS DELANTEROS SIN PROTECCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	6	1	2	3	1	75	NO FORJAR CASCO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
b)	1	6	1	2	3	2	SERVICIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	1	6	1	2	3	2	1	ALITERACIÓN DE TARIFA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	6	1	2	3	2	2	CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	6	1	2	3	2	3	CIRCULAR CON EXCESO DE PASAJE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	6	1	2	3	2	4	CIRCULAR CON LAS FUERTAS ABIERTAS CON PASAJE A BORDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	6	1	2	3	2	5	CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

PR-2

LEY	C.R.I	INGRESOS MUNICIPALES	CONCEPTO	INGRESOS SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA EJERCICIO JUNIO		INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)		TOTAL 2017 INGRESOS
				INFORME SEMESTRAL CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)			
			CONDUCIR UNA UNIDAD SIN EL INFORME AUTORIZADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CIRCULAR SIN RAZÓN SOCIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			FALTA DE LA REVISTA MECÁNICA Y CONFORT.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE A MEDIO ARROYO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			HACER SERVICIO COLECTIVO CON PERMISO DE SITIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			MAL TRATO AL USUARIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			NEGAR EL SERVICIO AL USUARIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			NO CUMPLIR CON LA RUTA AUTORIZADA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			NO PORTAR LA TARIFA AUTORIZADA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGAR NO AUTORIZADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			POR VIOLACIÓN AL HORARIO DE SERVICIO (COMBIS).	0.00	0.00	0.00	0.00	
			TRANSPORTAR CARGA SOBRESALENTE EN PARTE POSTERIOR EN MÁS DE UN METRO SIN AMBARRAMIENTO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
			MULTA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
			TOMA CLANDESTINA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			POR TRAFICAR AGUA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			POR ABASTECIMIENTO Y/O SURTIDO DEL LÍQUIDO, DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA O TUBERÍAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA PROMUNICIPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			POR RIFTURAS A LAS REDES DE AGUA, DRENAJE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
			MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN A MEDIO AMBIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SE SANCIONA CON MULTAS A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CUYAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL O EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, SUELO, SUBSUELO O REBLEN DEL 0.1% EN ADELANTE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES O CONDICIONES DE DESCARGA, POR CADA LÍMITE.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR RUIDO REBASAN DE 0.1 EN ADELANTE LOS DECIBEL EN EL LÍMITE FIJADO EN LAS NORMAS OFICIALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR VIBRACIONES REBASAN DE 0.1% EN ADELANTE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA O VISUAL, REBASAN LOS LÍMITES DETERMINADOS POR LAS NORMAS OFICIALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SE SANCIONA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE	0.00	0.00	0.00	0.00	
			PODE O TRANSPORTAR UN ÁRBOL PÚBLICO O AFECTE NEGATIVAMENTE ÁREAS VERDES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS LOCALIZADAS EN BANQUETAS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLIE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO, IMPACTOS AMBIENTALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EN LOS CASOS EN QUE ESTE SE REQUIERE, ASÍ COMO AL QUE CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN NO DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MISMA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			MODIFIQUE, CON ANTERIORIDAD LO QUE LA AUTORIDAD DIGITE EN SU RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO PRESENTADO EN EL INFORME PREVENTIVO, MANIFESTACIÓN O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O DE RESCISO CUALQUIER MATERIAL, NO PELIGROSO AL AIRE LIBRE.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			DEPOSITE O ARRQUEE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA O CUALQUIER MATERIAL, NO PELIGROSO AL AIRE LIBRE.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SE SANCIONA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE	0.00	0.00	0.00	0.00	
			DEBE UN ÁRBOL, PÚBLICO O PRIVADO, COMUNAL O EJIDAL, UBICADO EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, EN SUELO DE CONSERVACIÓN O EN ZONAS COLUMINANTES CON ESTOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			DEPOSITE MATERIALES QUE OBSTRUYAN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTRILLADO DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SIENDO PROPIETARIO DE PLANTAS DE RECICLAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y NO DE AVISO A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL O AL ORGANISMO ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SE SANCIONA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE	0.00	0.00	0.00	0.00	
			CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLIE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PUEDAN DAÑAR EL AMBIENTE, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS EN QUE ESTA SE REQUIERA, O QUE CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN INCUMPLA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MISMA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			SEA PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA FUENTE FIJA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE INCUMPLA CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE MEDICIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO RESPECTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, Y QUE HAYA REGISTRADO ANTE ESTA SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE AGUERO AL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE NO PROGRAMA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE EMISIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE NO PREVENGA Y/O MINIMICE LA GENERACIÓN Y DESCARGA DE CONTAMINACIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE NO CUENTE CON PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO PARA LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE RESIDUOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			QUE NO PREVENGA Y/O MINIMICE EL CONSUMO DE ENERGÍA, AGUA O NO RESTAURE LA CALIDAD DE ÉSTA.	0.00	0.00	0.00	0.00	
			NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN, RECICLAMIENTO, TRATAMIENTO, RE-USO Y DISPOSICIÓN DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP-3

LEY	CONCEPTO	INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	INTERESES INMOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	COBROS DE SEGUROS POR BIENESTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINIESTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00
	REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
VII	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00
4	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VIII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,125,605.45	4,629,811.84	6,146,481.85	24,901,899.14
	PARTICIPACIONES	4,061,409.43	1,343,375.28	2,030,971.14	7,435,755.85
	PARTICIPACIONES FEDERALES	4,061,409.43	1,343,375.28	2,030,971.14	7,435,755.85
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	3,548,860.33	1,178,694.19	1,808,693.84	6,536,268.36
2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMUM)	368,766.34	115,901.03	127,711.56	612,378.93
3	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIM)	143,762.76	48,780.06	94,565.74	287,108.56
4	POR EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y DERECHOS FEDERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
	ZOFEMAT	0.00	0.00	0.00	0.00
6	FONDO DE RECALCULACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
7	FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION	0.00	0.00	0.00	0.00
8	FONDO DE COMPENSACION	0.00	0.00	0.00	0.00
9	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	0.00	0.00	0.00	0.00
10	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
11	0.15% DE LA RECALCULACION FEDERAL PARTICIPABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
12	0.17% SOBRE EXTRACCION DEL PETROLEO	0.00	0.00	0.00	0.00
13	GASOLINAS Y DIESEL	0.00	0.00	0.00	0.00
14	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
15	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2	APORTACIONES	9,473,812.20	3,157,937.40	3,864,414.40	16,496,164.00
	APORTACIONES FEDERALES	9,473,812.20	3,157,937.40	3,864,414.40	16,496,164.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,354,381.20	2,451,460.40	2,451,460.40	12,257,302.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	2,119,431.00	706,477.00	1,412,954.00	4,238,862.00
3	CONVENIOS	590,383.82	128,499.16	251,096.31	969,979.29
	PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROVENIENTES DEL GOBIERNO ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROVENIENTES DE PARTICULARES	0.00	0.00	0.00	0.00
	APORTACIONES	590,383.82	128,499.16	251,096.31	969,979.29
	PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00
a)	APAZU	0.00	0.00	0.00	0.00
b)	APORTACION BENEF. COMUNITARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
c)	APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.00	0.00	0.00
d)	APORTACION BENEF. FONAFPO	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FP1-2

LEY	C.R.L.	INGRESOS MUNICIPALES	CONCEPTO	INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO				INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS	
				INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)			
e)	1	8	3	2	1	5		0.00	0.00	0.00
f)	1	8	3	2	1	6	CONVACULTA	0.00	0.00	0.00
g)	1	8	3	2	1	7	CONVADE	0.00	0.00	0.00
h)	1	8	3	2	1	8	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00
i)	1	8	3	2	1	9	FAESIM	0.00	0.00	0.00
j)	1	8	3	2	1	10	FAPEF	0.00	0.00	0.00
k)	1	8	3	2	1	11	FODEM	0.00	0.00	0.00
l)	1	8	3	2	1	12	POPAM	0.00	0.00	0.00
m)	1	8	3	2	1	13	HABITAT	0.00	0.00	0.00
n)	1	8	3	2	1	14	I.E.D.	0.00	0.00	0.00
o)	1	8	3	2	1	15	MULIERES	0.00	0.00	0.00
p)	1	8	3	2	1	16	MICROREGIONES	0.00	0.00	0.00
q)	1	8	3	2	1	17	PRODER	0.00	0.00	0.00
r)	1	8	3	2	1	18	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHPO)	0.00	0.00	0.00
s)	1	8	3	2	1	19	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00
t)	1	8	3	2	1	20	SURSEMUN	0.00	0.00	0.00
u)	1	8	3	2	1	21	SAI PARA MIGRANTES	0.00	0.00	0.00
v)	1	8	3	2	1	22	SALUD	0.00	0.00	0.00
w)	1	8	3	2	1	23	FOPEDEP	0.00	0.00	0.00
x)	1	8	3	2	1	24	FISE	0.00	0.00	0.00
y)	1	8	3	2	1	25	APORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.00	0.00
z)	1	8	3	2	1	26	RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00
aa)	1	8	3	2	1	27	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00
ab)	1	8	3	2	1	28	PROVENIENTES DEL GOBIERNO ESTATAL	590,383.82	128,499.16	251,096.31
ac)	1	8	3	2	1	29	APAZU	0.00	0.00	0.00
ad)	1	8	3	2	1	30	APORTACION BENEF. COMUNIDRENTES	0.00	0.00	0.00
ae)	1	8	3	2	1	31	APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.00	0.00
af)	1	8	3	2	1	32	APORTACION BENEF. FONHPO	0.00	0.00	0.00
ag)	1	8	3	2	1	33	ICI	0.00	0.00	0.00
ah)	1	8	3	2	1	34	CONVACULTA	0.00	0.00	0.00
ai)	1	8	3	2	1	35	CONVADE	0.00	0.00	0.00
aj)	1	8	3	2	1	36	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00
ak)	1	8	3	2	1	37	FAESIM	379,202.82	128,499.16	251,096.31
al)	1	8	3	2	1	38	FAPEF	0.00	0.00	0.00
am)	1	8	3	2	1	39	FODEM	0.00	0.00	0.00
an)	1	8	3	2	1	40	POPAM	0.00	0.00	0.00
ao)	1	8	3	2	1	41	HABITAT	0.00	0.00	0.00
ap)	1	8	3	2	1	42	I.E.D.	0.00	0.00	0.00
aq)	1	8	3	2	1	43	MULIERES	211,181.00	0.00	211,181.00
ar)	1	8	3	2	1	44	MICROREGIONES	0.00	0.00	0.00
as)	1	8	3	2	1	45	PRODER	0.00	0.00	0.00
at)	1	8	3	2	1	46	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHPO)	0.00	0.00	0.00
au)	1	8	3	2	1	47	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00
av)	1	8	3	2	1	48	SURSEMUN	0.00	0.00	0.00
aw)	1	8	3	2	1	49	SAI PARA MIGRANTES	0.00	0.00	0.00
ax)	1	8	3	2	1	50	SALUD	0.00	0.00	0.00
ay)	1	8	3	2	1	51	FOPEDEP	0.00	0.00	0.00
az)	1	8	3	2	1	52	FISE	0.00	0.00	0.00
ba)	1	8	3	2	1	53	APORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.00	0.00
bb)	1	8	3	2	1	54	APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES	0.00	0.00	0.00

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017
MUNICIPIO DE JUCHITAN, GRO.

FM-2

LEY	C.R.1	CONCEPTO	INGRESOS 1ER INFORME SEMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA ENERO-JUNIO	INGRESOS CONSOLIDADOS JULIO-AGOSTO	INGRESOS ESTIMADOS* (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	TOTAL 2017 INGRESOS
		a) 1 8 3 2 3 1	APAZU	0.00	0.00	0.00
		b) 1 8 3 2 3 2	APORTACION BENEF. COMANDANTES	0.00	0.00	0.00
		c) 1 8 3 2 3 3	APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	0.00	0.00	0.00
		d) 1 8 3 2 3 4	APORTACION BENEF. FONHARO	0.00	0.00	0.00
		e) 1 8 3 2 3 5	CDI	0.00	0.00	0.00
		f) 1 8 3 2 3 6	CONACULTA	0.00	0.00	0.00
		g) 1 8 3 2 3 7	CONADE	0.00	0.00	0.00
		h) 1 8 3 2 3 8	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00
		i) 1 8 3 2 3 9	FRESM	0.00	0.00	0.00
		j) 1 8 3 2 3 10	FAJEF	0.00	0.00	0.00
		k) 1 8 3 2 3 11	FODEM	0.00	0.00	0.00
		l) 1 8 3 2 3 12	FOPEM	0.00	0.00	0.00
		m) 1 8 3 2 3 13	HABITAT	0.00	0.00	0.00
		n) 1 8 3 2 3 14	IED.	0.00	0.00	0.00
		o) 1 8 3 2 3 15	MULIERES	0.00	0.00	0.00
		p) 1 8 3 2 3 16	MICROREGIONES	0.00	0.00	0.00
		q) 1 8 3 2 3 17	PRODER	0.00	0.00	0.00
		r) 1 8 3 2 3 18	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHARO)	0.00	0.00	0.00
		s) 1 8 3 2 3 19	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00
		t) 1 8 3 2 3 20	SUBSEMUN	0.00	0.00	0.00
		u) 1 8 3 2 3 21	3X1 PARA MIGRANTES	0.00	0.00	0.00
		v) 1 8 3 2 3 22	SAJALU	0.00	0.00	0.00
		w) 1 8 3 2 3 23	FOPEDEP	0.00	0.00	0.00
		x) 1 8 3 2 3 24	FRSE	0.00	0.00	0.00
		y) 1 8 3 2 3 25	APORTACION BENEF. C.D.I.	0.00	0.00	0.00
		z) 1 8 3 2 4	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00
		5 1 8 3 2 5	INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES	0.00	0.00	0.00
		IX 1 9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
		1 9 1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00
		1 9 2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00
		1 9 3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00
		1 9 4	AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00	0.00
		1 9 5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
		1 9 6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	0.00	0.00	0.00
		00 1 0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
		01 0 1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00
		1 0 1	INSTITUCIONES BANCARIAS	0.00	0.00	0.00
		1 0 2	DE PARTICULARES	0.00	0.00	0.00
		02 0 2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	0.00	0.00
			TOTAL DE INGRESOS	14,188,108.34	6,175,223.91	25,020,678.83

* LOS INGRESOS ESTIMADOS SE TOMARAN DEL PERIODO (SEP-DIC) DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
SINDICO
MUNICIPAL

[Signature]
Sindico Procurador



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
TESORERIA
MUNICIPAL

[Signature]
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



**PROYECCIÓN DE
INGRESOS-LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA
(FORMATO7a)**

Municipio de Juchitán, Guerrero
Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley (2018)	Año 1 (2019)	Año 1 (2020)	Año 1 (2021)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,780,670.11	8,059,996.15	0.00	0.00
A. Impuestos	16,677.88	17,276.62	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	89,201.73	92,404.06	0.00	0.00
E. Productos	9,781.97	10,133.14	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	6,180.00	6,401.86	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	7,658,828.53	7,933,780.47	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,990,127.59	18,635,973.17	0.00	0.00
A. Aportaciones	16,991,048.92	17,601,027.58	0.00	0.00
B. Convenios	999,078.67	1,034,945.59	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados Ingresos (4=1+2+3)	25,770,797.70	26,695,969.32	0.00	0.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente Pago Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

(a) Nombre del municipio.

(b) Concepto: Las proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza.

(c) Año en cuestión (Iniciativa de Ley)

(d) Año 1 al 3: Las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 1 ó 3 años subsecuentes al actual.

Nota: No se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

La proyección comprende sólo un año por ser un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo al último censo o conteo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo señala la Ley de Disciplina Financiera en el artículo 18 en su fracción IV, segundo párrafo



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.

Alfonso Soriano Zavaleta

Prof. Alfonso Soriano Zavaleta
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
SINDICO
JUCHITÁN, GRO.

Guadalupe Alarcón Resendiz

Guadalupe Alarcón Resendiz
Sindico Procurador



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018
TESORERÍA
JUCHITÁN, GRO.

Francisco Carmona Soriano

Francisco Carmona Soriano
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GRO.



**RESULTADOS DE
INGRESOS-LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA
(FORMATO7c)**

Municipio de Juchitán, Guerrero				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 3 (2014)	Año 2 (2015)	Año 1 (2016)	Año del Ejercicio Vigente (2017)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	0.00	0.00	7,490,718.87	7,554,535.54
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	1,320.84	16,679.02
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	126,404.64	86,603.61
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	18,288.18	9,497.06
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	1,000.00	6,000.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	7,132,524.21	7,435,755.85
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	211,181.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	0.00	0.00	36,267,406.05	17,466,143.29
B. Convenios	0.00	0.00	16,267,406.05	16,496,164.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	20,000,000.00	969,979.29
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados Ingresos (4=1+2+3)*	0.00	0.00	43,758,124.92	25,020,678.83
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente Pago Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

(a) Nombre del Municipio: Este formato se presenta por cada una de los Municipios; incluyendo los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

(b) Concepto: Es la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza.

(c) Año 3 al 1: Este formato contienen los importes correspondientes al 1 ó 3 años previos al año en cuestión, de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año.

(d) Año del Ejercicio Vigente: Los importes corresponden a los ingresos al cierre trimestral mas reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: No se debe eliminar conceptos que no le sean aplicables, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que nos sean aplicables.

Los resultados comprende sólo un año por ser un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo al último censo o conteo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo señala la Ley de Disciplina Financiera en el artículo 18 en su fracción IV, segundo párrafo

* Se presentan los ingresos de la cuenta pública, para efecto de la iniciativa de Ley de Ingresos 2018, no se considerarán PRODDER, FAFEF y Otros Ingresos ya que no hay garantía de recibirlos por un importe de \$20'369,666.72



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

PRESIDENTE Alfonso Aquileo-Soriano Zavalta
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

SINDICO
JUCHITÁN, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

SINDICO PROCURADOR
Blanca Guadalupe Marcón Resendiz



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

TESORERIA
JUCHITÁN, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018

TESORERIA
JUCHITÁN, GRO.

Francisco Carmona Soriano
Tesorero Municipal